

Capítulo I: ÁREA GESTORA			
1. Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior	
	Elaborado por	Martha Elena Hernández Duarte Mónica Alfonso Ángel Liliam Hernández Palomar Maritza Yolima Gómez Peñaloza	
2. Datos proyecto:			
Eje de política al cual está vinculada la necesidad:		Calidad y Fomento de la Educación Superior	
Nombre del proyecto		Incremento de la calidad en la prestación del servicio público de Educación Superior en Colombia Nacional	
Nº de proceso en el plan de compras:		Plan de Compras: 2026-1168 Estudio Previo: EP-2026-1121	
Modalidad de selección:		Licitación X	Menor Cuantía Concurso de méritos
3. Objeto		ADMINISTRAR LOS RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE HONORARIOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS PARES ACADÉMICOS QUE REALIZAN LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO, ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	
4. Sector/Sub-sector	Servicios financieros.		
5. Índice del Instrumento.	A. Aspectos Generales B. Estudio de la Oferta C. Estudio de la Demanda D. Indicadores financieros del sector		

INTRODUCCION

El Ministerio de Educación Nacional de Colombia, en cumplimiento con su obligación legal, tiene como objetivo garantizar la calidad de la educación superior en el país, alineándose con las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el cual establece la necesidad de avanzar hacia una educación de calidad, inclusiva y equitativa, especialmente en las zonas rurales y para las poblaciones vulnerables. Este compromiso con la educación superior tiene un impacto directo en el desarrollo humano y social el país, contribuyendo a reducir las brechas existentes en términos de acceso y calidad educativa, particularmente entre los territorios urbanos y rurales, así como entre diferentes grupos sociales. En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional, a través de su Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, se enfoca en garantizar que las Instituciones de Educación Superior (IES) del país cumplan con los estándares de calidad establecidos por la normatividad vigente. Este proceso de aseguramiento de calidad abarca diversas actividades, que incluyen la evaluación de la

calidad de los programas académicos mediante los procesos de acreditación en Alta Calidad y la obtención del registro calificado. Estas evaluaciones, que se realizan con la participación de pares académicos altamente calificados, son esenciales para verificar que las IES ofrezcan una educación superior de calidad, acorde con las necesidades del país y los estándares internacionales.

El Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, liderado por el Ministerio de Educación Nacional, está compuesto por varios componentes interrelacionados, que incluyen la acreditación de alta calidad, el registro calificado, la evaluación de los programas académicos, la inspección y vigilancia de las instituciones educativas, así como el fomento de iniciativas para mejorar la calidad educativa. Este sistema está diseñado para asegurar que los programas ofrecidos por las IES no solo cumplan con los requisitos básicos de calidad, sino que también se alineen con las necesidades del contexto social, económico y cultural de Colombia.

En cuanto a las políticas y normas que rigen este sistema, el Ministerio de Educación Nacional se basa en una serie de leyes y decretos que establecen los principios y procedimientos para garantizar la calidad educativa. Entre las principales normativas se encuentran:

- Ley 30 de 1992: Esta ley establece que la educación superior es un proceso integral que permite el desarrollo de las potencialidades humanas y debe realizarse después de la educación media. También destaca que la educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado, y hace énfasis en la importancia de la calidad de los programas académicos.
- Ley 1188 de 2008: Esta ley establece que, para ofrecer programas académicos no acreditados, las instituciones deben obtener un registro calificado, el cual es el instrumento que permite al Estado verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad de los programas mediante el Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
- Decreto 5012 de 2009: Define las competencias del Ministerio de Educación Nacional en cuanto a la convalidación de títulos obtenidos en instituciones extranjeras, la coordinación de procesos de evaluación y acreditación, y la formulación de estándares mínimos de calidad para el registro calificado de programas de pregrado y postgrado.
- Ley 1740 de 2014 y Decreto 2219 de 2014: Introducen nuevas actividades en materia de inspección y vigilancia, asumiendo la Subdirección de Inspección y Vigilancia de la Educación Superior la responsabilidad de realizar visitas preventivas a las IES para verificar las condiciones de calidad de la prestación del servicio educativo.
- Decreto 1330 de 2019: Establece normas sobre la organización y funcionamiento del proceso de solicitud, renovación y modificación del registro calificado, con el fin de mejorar la flexibilidad, eficiencia y pertinencia del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, promoviendo la regionalización, la equidad, la inclusión y la internacionalización.
- Decreto 529 de 2024: Regula nuevas políticas públicas en el sector educativo, con un énfasis especial en la mejora de la calidad educativa y en garantizar el acceso a la educación superior.
- Acuerdo 02 de 2006: Establece los principios y criterios fundamentales del Sistema Nacional de Acreditación, que incluyen la universalidad, la integridad, la equidad, la idoneidad, la responsabilidad, la coherencia, la transparencia, la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la sostenibilidad. Estos principios guían el proceso de evaluación de la calidad en las instituciones educativas y programas académicos.

De acuerdo con estas normativas, el Ministerio de Educación Nacional tiene la responsabilidad de llevar a cabo diversas actividades de aseguramiento de la calidad de la educación superior, como las visitas de pares académicos, los procesos de acreditación y la supervisión de las condiciones de las IES en relación con los estándares establecidos. Estas visitas permiten verificar las condiciones institucionales y programáticas de las IES, evaluando la calidad educativa en función, ya sea con base en los informes de pares académicos o los informes de autoevaluación presentados por las instituciones, y los protocolos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Para cumplir con estas tareas, el Ministerio de Educación Nacional ha definido, debido al volumen y la complejidad de las actividades involucradas en la gestión de los pagos de honorarios y gastos de viaje de los pares académicos, la necesidad de contratar un encargo fiduciario que garantice una gestión adecuada y eficiente de los recursos destinados a estas actividades, cumpliendo con los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

El encargo fiduciario permitirá al Ministerio de Educación Nacional delegar la administración de los pagos de honorarios y desplazamientos de los pares académicos a una entidad especializada en la gestión de estos procesos. El contratista del encargo fiduciario deberá desarrollar, entre otras actividades, el registro de los pares académicos en el sistema SIIF, la revisión de los documentos de pago (como cuentas de cobro, soportes de salud y pensión), la autorización de pagos y la radicación de certificado de cumplimiento. Estas actividades requieren una estructura operativa que supera las capacidades actuales del Ministerio de Educación Nacional, lo que hace necesaria la contratación del encargo fiduciario.

Este mecanismo no solo garantiza la eficiencia en el manejo de los recursos destinados al pago de honorarios y gastos de los pares académicos, sino que también facilita el cumplimiento de los objetivos del Ministerio de Educación Nacional en cuanto a la mejora continua de la calidad educativa en el país. La contratación del encargo fiduciario permitirá al Ministerio de Educación Nacional cumplir con la normatividad vigente y asegurar la correcta ejecución de los pagos relacionados con el proceso de acreditación en alta calidad y registro calificado, lo que, a su vez, contribuye a fortalecer el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del país.

Además, la fiducia se alinearán con los principios establecidos en la normatividad pública, tales como la eficiencia, la transparencia, la legalidad y la responsabilidad en el uso de los recursos públicos. Esto garantizará que los fondos destinados a las actividades de evaluación y aseguramiento de la calidad sean utilizados de manera adecuada y efectiva, contribuyendo a que las Instituciones de Educación Superior continúen avanzando en el cumplimiento de las condiciones de calidad.

Finalmente, la contratación de una fiducia para la gestión de los pagos de honorarios y desplazamientos de los pares académicos es una medida estratégica que permitirá al Ministerio de Educación Nacional cumplir con sus obligaciones legales y contribuir a la mejora de la calidad de la educación superior en Colombia. Esta contratación será un paso fundamental para el fortalecimiento del sistema educativo del país, en línea con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, y garantizará el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos por las normativas vigentes.

A. ASPECTOS GENERALES

A.1 Aspecto económico

El sector fiduciario colombiano constituye uno de los pilares del sistema financiero nacional, al desempeñar un papel estratégico en la administración profesional de recursos públicos y privados bajo esquemas de separación patrimonial, gestión especializada y supervisión estatal estricta.

Las sociedades fiduciarias se encuentran reguladas por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad encargada de garantizar la estabilidad, transparencia y adecuada gestión de riesgos del sector.

Al cierre de 2025, los activos bajo administración (AUM) del sector fiduciario superaron los \$1.395 billones, reflejando la confianza institucional y del mercado en los esquemas fiduciarios como herramienta de gestión eficiente y controlada de recursos. La industria presenta indicadores de rentabilidad y solvencia adecuados, con niveles patrimoniales y de liquidez consistentes con los requerimientos prudenciales.

El sector está compuesto por aproximadamente 27 sociedades fiduciarias vigiladas, con presencia de entidades de capital privado y público, lo que configura un entorno competitivo con liderazgo de actores consolidados y pluralidad suficiente para garantizar procesos contractuales abiertos y transparentes.

Adicionalmente, el gremio del sector fiduciario en Colombia es la Asociación de Fiduciarias (Asofiduciarias), organización que agrupa a las sociedades fiduciarias y publica informes sectoriales, estadísticas y análisis técnicos que evidencian el crecimiento y consolidación del sector.

El modelo fiduciario se caracteriza por:

- Administración profesional y especializada de recursos.
- Separación jurídica y contable del patrimonio autónomo.
- Transparencia en la rendición de cuentas.
- Gestión integral de riesgos (operativo, financiero, legal y reputacional).
- Cumplimiento de controles prudenciales y capital mínimo exigido por la autoridad de supervisión.

En el contexto de la contratación estatal, el encargo fiduciario se ha consolidado como una herramienta idónea para garantizar la trazabilidad de los recursos públicos, optimizar procesos de pago y asegurar el cumplimiento de finalidades específicas, en armonía con los lineamientos de estructuración contractual publicados por la Colombia Compra Eficiente.

Para las entidades públicas, el encargo fiduciario se ha consolidado como una herramienta idónea para:

- Garantizar trazabilidad del recurso público.
- Optimizar procesos de pago.
- Asegurar cumplimiento de finalidades específicas.
- Minimizar riesgos operativos y financieros.
- Fortalecer esquemas de control y supervisión.

En este contexto, el sector fiduciario colombiano en 2026 presenta condiciones técnicas, financieras y regulatorias suficientes para atender la administración de recursos públicos, constituyéndose en un mercado maduro, competitivo y con altos estándares de cumplimiento normativo.

1. Productos del sector:

Los servicios fiduciarios son entendidos como actos de confianza en virtud de los cuales una persona denominada Fideicomitente entrega a otra de su entera confianza, denominada Sociedad Fiduciaria, uno o más bienes determinados, transfiriéndole o no la propiedad de estos, con el propósito de que esta cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del fideicomitente o de un tercero denominado Beneficiario.

Cuando existe transferencia de la propiedad de los bienes, se configura la fiducia mercantil, regulada en el artículo 1226 y siguientes del Código de Comercio. Cuando no hay transferencia de la propiedad y la fiduciaria únicamente administra los bienes conforme a instrucciones del constituyente, se configura el encargo fiduciario.

Fuente: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41102>

Dentro de las actividades más comunes encomendadas a las sociedades fiduciarias se encuentran la inversión de sumas de dinero entregadas por el fideicomitente conforme las instrucciones impartidas por éste, el recaudo y giro de sumas de dinero por cuenta del fideicomitente y la administración de bienes muebles o inmuebles destinados a servir de garantía de obligaciones crediticias asumidas por el fideicomitente con terceros (Beneficiarios).

Las características de la fiducia son las siguientes:

- **Confianza:** En virtud de la cual el fideicomitente contrata a la Sociedad Fiduciaria para que con sus conocimientos profesionales y técnicos gestione la finalidad determinada por aquel.
- **Una Finalidad que Cumplir:** La finalidad debe estar estipulada en el respectivo contrato en forma clara y precisa.
- **Gestor Profesional:** La Sociedad Fiduciaria tramita profesionalmente los negocios fiduciarios que le encomiendan sus clientes, de conformidad con las instrucciones impartidas por estos en el acto constitutivo y con los señalamientos de las normas legales.
- **Clasificación por tipo de negocio Fiduciario:** De acuerdo con lo previsto por la Superintendencia Financiera, los negocios fiduciarios se clasifican en: Fiducia de administración; fiducia inmobiliaria; fiducia con fines de garantía; Fiducia de inversión; fiducia con recursos del sistema de seguridad social y otros relacionados.
- **Entrega o transferencia de Bienes:** Por ser de carácter real el negocio fiduciario requiere para el perfeccionamiento del mismo y cumplimiento de la finalidad, que el fideicomitente le haga entrega de los bienes, cuando se trata de encargos fiduciarios, o le transfiera la propiedad de los mismos, cuando se constituye fiducia mercantil.
- **Constitución de un patrimonio autónomo:** Los bienes transferidos a la Sociedad Fiduciaria por el fideicomitente a título de fiducia mercantil, constituyen un patrimonio autónomo afecto a la finalidad del contrato.

- **Separación Contable y patrimonial absoluta de los bienes:** La Sociedad Fiduciaria, debe mantener separados patrimonial y jurídicamente los bienes entregados en encargos fiduciarios o transferidos a título de fiducia mercantil, del resto de los activos de su propio patrimonio y de los que corresponden a otros negocios fiduciarios. En virtud de lo anterior, deberá llevar cuentas independientes de cada uno de los negocios y también de su propio patrimonio.

Fuente: <https://www.asofiduciarias.org.co/educacion-financiera/negocios-fiduciarios/>

2. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

El servicio para contratar se identifica y clasifica de la siguiente manera de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas” emitida por Colombia Compra Eficiente:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
84	Servicios Financieros y de seguros	8411	Servicios de Contabilidad y auditorías	841115	Servicios contables	84111500	Servicios contables
84	Servicios Financieros y de seguros	8412	Banca e inversiones	841216	Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios	84121600	Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
84	Servicios Financieros y de seguros	8412	Banca e inversiones	841217	Asesoría de inversiones	84121700	Asesoría de inversiones
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9315	Servicios de Administración y Financiación Pública	931515	Administración Pública	93151500	Administración Pública

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/codigo-de-naciones-unidas-unspsc>

3. Agentes que componen el sector:

El sector fiduciario colombiano forma parte del sistema financiero nacional y opera bajo un esquema de intermediación especializada en la administración de bienes y recursos con destinación específica. Su estructura involucra distintos agentes que interactúan de manera articulada para garantizar el cumplimiento de la finalidad fiduciaria, bajo supervisión estatal.

De conformidad con la regulación vigente y la supervisión ejercida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los principales agentes que intervienen en el sector son los siguientes:

Productores del Servicio (Sociedades Fiduciarias): Son las entidades financieras autorizadas para prestar servicios fiduciarios. Actúan como administradoras de recursos, gestoras profesionales, representantes legales de patrimonios autónomos y ejecutoras de instrucciones contractuales. Las sociedades fiduciarias deben cumplir requisitos mínimos de capital, están sometidas a régimen

prudencial, mantienen separación patrimonial absoluta y están sujetas a vigilancia permanente. En el mercado colombiano operan aproximadamente 27 sociedades fiduciarias vigiladas.

Fideicomitentes (Demandantes del Servicio): Son las personas naturales o jurídicas que constituyen el negocio fiduciario y entregan bienes o recursos para su administración. En el caso del sector público, los fideicomitentes pueden ser ministerios, entidades descentralizadas, empresas industriales y comerciales del Estado, entidades territoriales. En el contexto del presente análisis, el Ministerio actuaría como fideicomitente al transferir recursos para su administración conforme a una finalidad específica.

Beneficiarios: Son las personas naturales o jurídicas en cuyo favor se ejecuta la finalidad del negocio fiduciario. Pueden ser contratistas, proveedores, estudiantes o beneficiarios de programas, acreedores financieros, entidades públicas o privadas. Su participación depende del diseño contractual del encargo o fiducia mercantil.

Intermediarios Financieros Complementarios: Aunque la fiduciaria es el gestor principal, intervienen otros actores del sistema financiero, como entidades bancarias que reciben los recursos administrados en cuentas bancarias o productos financieros donde se gestionan los flujos de caja. Los administradores de portafolios o mercados de valores cuando los recursos son invertidos, pueden intervenir sociedades comisionistas de bolsa, depósitos centralizados de valores, sistemas de negociación. Todo bajo regulación del mercado de valores.

Proveedores Operativos y Tecnológicos: Para la adecuada ejecución del servicio fiduciario intervienen proveedores de plataformas tecnológicas, operadores de pagos electrónicos, sistemas de información contable, firmas de auditoría externa. Estos actores no sustituyen la responsabilidad de la fiduciaria, pero apoyan la operación técnica del negocio.

Entidades de Supervisión y Control: El sector fiduciario se encuentra bajo estricta supervisión estatal, el supervisor financiero es la Superintendencia Financiera de Colombia Encargada de la inspección, vigilancia y control prudencial. El regulador monetario es el Banco de la República que incide en variables macroeconómicas que afectan la rentabilidad e inversión de recursos. Los entes de control fiscal que, para el caso de recursos públicos, intervienen la contraloría general de la república, auditorías internas, revisoría fiscal obligatoria.

Dinámica de Interacción entre Agentes: El funcionamiento del sector puede explicarse de manera lógica en las siguientes etapas:

1. El fideicomitente identifica la necesidad de administrar recursos con destinación específica.
2. Se celebra contrato con una sociedad fiduciaria.
3. Se entregan o transfieren recursos.
4. Se constituye patrimonio autónomo (si aplica).
5. La fiduciaria administra, invierte o ejecuta pagos.
6. Los beneficiarios reciben recursos conforme a la finalidad.
7. Se rinden informes periódicos.
8. El supervisor financiero ejerce control permanente.

El sector fiduciario presenta una estructura organizada y formalizada, con productores claramente identificados (sociedades fiduciarias), demandantes institucionales y privados, beneficiarios determinados contractualmente con intervención de intermediarios financieros y con la supervisión estatal estricta. Esta configuración genera un mercado estructurado, regulado y competitivo, idóneo para la administración de recursos públicos bajo esquemas fiduciarios.

4. Gremios y asociaciones que participan en el sector:

El sector fiduciario colombiano se encuentra formalmente organizado y articulado dentro del sistema financiero nacional, contando con gremios especializados y asociaciones que representan los intereses de las sociedades fiduciarias, promueven buenas prácticas, generan información estadística sectorial y participan en la construcción normativa. El principal gremio que agrupa a las sociedades fiduciarias en Colombia es la Asociación de Fiduciarias (Asofiduciarias), es una entidad privada sin ánimo de lucro que representa a las sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera y tiene como funciones principales representar al sector ante autoridades regulatorias, promover buenas prácticas y estándares técnicos, publicar estadísticas sectoriales, generar análisis económicos del mercado fiduciario, participar en procesos de regulación y actualización normativa, apoyar la formación técnica del sector. Asofiduciarias agrupa la totalidad o la gran mayoría de las fiduciarias vigiladas, lo que evidencia un alto nivel de organización institucional del sector.

La agremiación tiene las siguientes fiduciarias afiliadas:

- Alianza fiduciaria
- Fiduciaria Bancolombia
- BBVA asset management sociedad fiduciaria
- Fiduciaria Bogotá
- BTG Pactual
- Fiducia Central
- Fiduciaria Caja Social
- Fiducoldex
- Fiducomeva
- Scotiabank Colpatría Fiduciaria Trust
- Fiduciaria Corficolombiana
- CredicorpCapital
- Davivienda Fiduciaria
- Fiduagraria
- Fiduprevisora
- FiduOccidente
- Fiduciaria Popular
- Itaú
- Renta Global Fiduciaria
- Servitrust GNB Sudameris
- Skandia
- Sura

Fuente: <https://www.asofiduciarias.org.co/el-gremio/entidades-afiliadas-y-asociadas/>

Asobancaria: El sector fiduciario también se encuentra representado indirectamente en el sistema financiero a través de la Asobancaria, aunque su núcleo principal son los establecimientos de crédito, Asobancaria agrupa diferentes entidades del sistema financiero y participa en debates regulatorios que impactan a las fiduciarias, especialmente en materia prudencial, tributaria y de mercado de capitales.

Superintendencia Financiera de Colombia: Si bien no es un gremio, es fundamental señalar que el sector fiduciario está estrictamente vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia esta entidad ejerce inspección, vigilancia y control sobre solvencia patrimonial, gestión de riesgos, gobierno corporativo, cumplimiento normativo, protección al consumidor financiero, la supervisión permanente fortalece la estabilidad del sector y garantiza la confianza institucional.

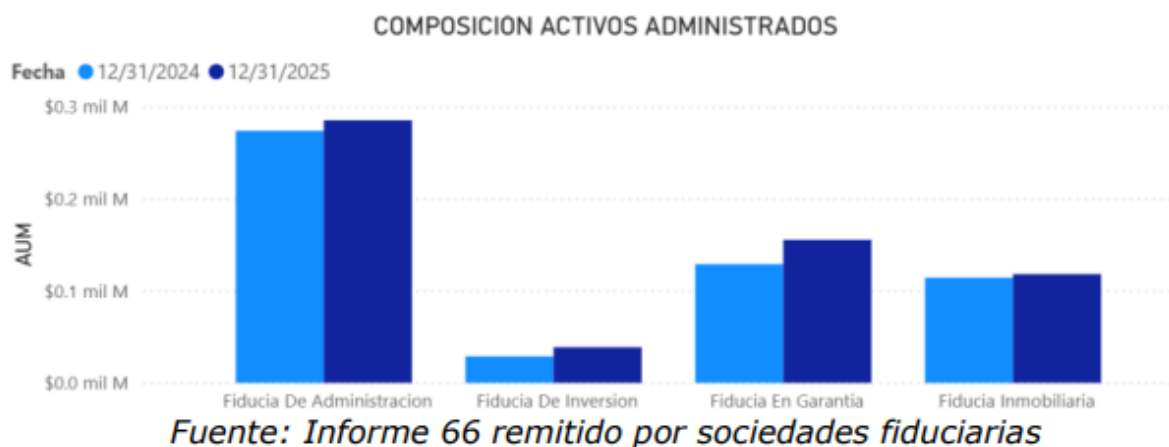
El sector fiduciario colombiano se encuentra debidamente organizado a través de gremios especializados como Asofiduciarias y asociaciones del sistema financiero como Asobancaria, bajo la estricta supervisión de la Superintendencia Financiera. Esta organización gremial facilita el acceso a información sectorial confiable, garantiza estándares técnicos homogéneos, permite interlocución permanente con el Estado, reduce riesgos regulatorios y aporta estabilidad institucional. En consecuencia, el sector presenta condiciones de formalidad y estructuración adecuadas para atender procesos contractuales del orden nacional.

5. Cifras totales de ventas:

El sector fiduciario colombiano constituye uno de los componentes más relevantes del sistema financiero, tanto por el volumen de activos administrados como por su papel en la canalización de recursos públicos y privados hacia diferentes actividades económicas.

De acuerdo con los reportes estadísticos publicados por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cierre de diciembre de 2025 los activos administrados por las sociedades fiduciarias superaron aproximadamente los \$1.395 billones de pesos colombianos.

Este valor incluye fiducia de administración, fiducia inmobiliaria, fiducia en garantía, fiducia de inversión, recursos del sistema de seguridad social y fondos de inversión colectiva administrados por fiduciarias.



Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10082901/sala-de-prensacomunicados-de-prensa-sociedades-fiduciarias-10082901/> - [Informe Prensa Dic 2025.pdf](#) página 8 .

El 57.76% de los recursos administrados por el sector respecto de negocios, fondos y otros se encuentra concentrado en 5 sociedades fiduciarias que son: Bancolombia, Alianza Fiduciaria, La Previsora, Fiduciaria Bogotá y Davivienda. A continuación, se presentan las principales variaciones y niveles de concentración.

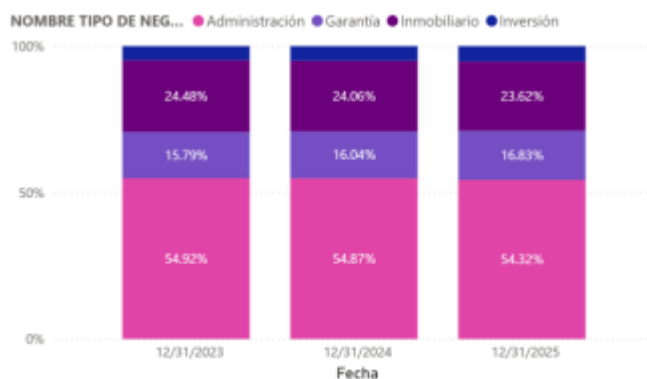
Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10082901/sala-de-prensacomunicados-de-prensa-sociedades-fiduciarias-10082901/>

Las comisiones fiduciarias constituyen la principal fuente de ingresos operacionales del sector, derivadas de la administración profesional de los distintos tipos de negocios fiduciarios. A diciembre de 2024, las comisiones totales ascendían a \$870.161 millones, mientras que a diciembre de 2025 alcanzaron \$928.061 millones, lo que representa un crecimiento aproximado del 7% anual. Este comportamiento refleja la estabilidad en la demanda de servicios fiduciarios, el incremento en activos administrados y el mayor dinamismo en algunos segmentos específicos del negocio.

NOMBRE TIPO DE NEGOCIO	12/31/2024	12/31/2025
Administración	\$477,477	\$504,084
Garantía	\$139,536	\$156,166
Inmobiliario	\$209,336	\$219,164
Inversión	\$43,812	\$48,647
Total	\$870,161	\$928,061

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10082901/sala-de-prensacomunicados-de-prensa-sociedades-fiduciarias-10082901/> - [Informe Prensa Dic 2025.pdf](#) página 9.

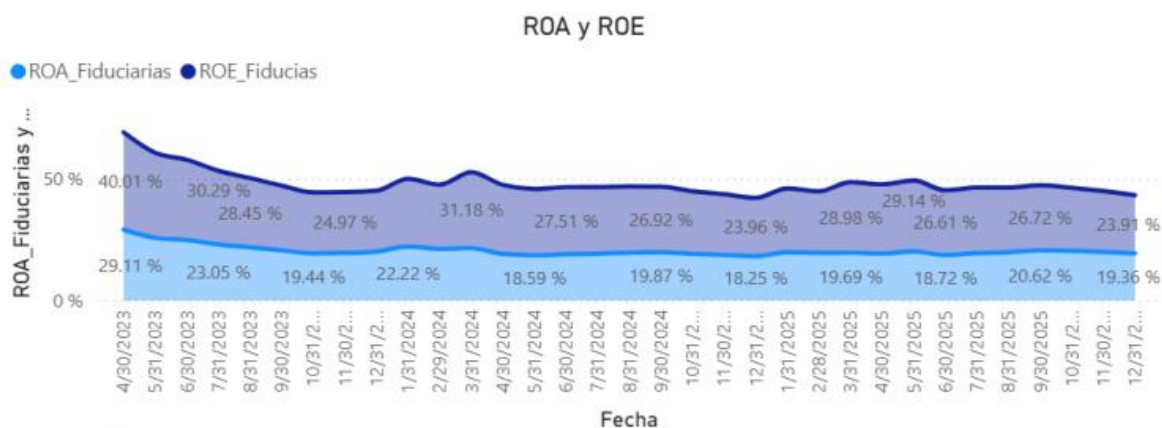
La composición porcentual del mercado muestra una estructura relativamente estable en el tiempo, la fiducia de administración en 2024 presenta 54,87% y en 2025: 54,32%, siendo el segmento predominante del sector, representando más de la mitad de los ingresos por comisiones. Esto confirma que la principal actividad de las fiduciarias continúa siendo la administración de recursos, especialmente recursos públicos y corporativos, seguido por la fiducia inmobiliaria, la fiducia en garantía y la fiducia de inversión.



Fuente: Formato 524 remitido por sociedades fiduciarias

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10082901/sala-de-prensacomunicados-de-prensa-sociedades-fiduciarias-10082901/> - [Informe Prensa Dic 2025.pdf](#) página 9. El retorno sobre el patrimonio para la industria fiduciaria se ubicó en 23,91% al cierre del mes de diciembre de 2025.

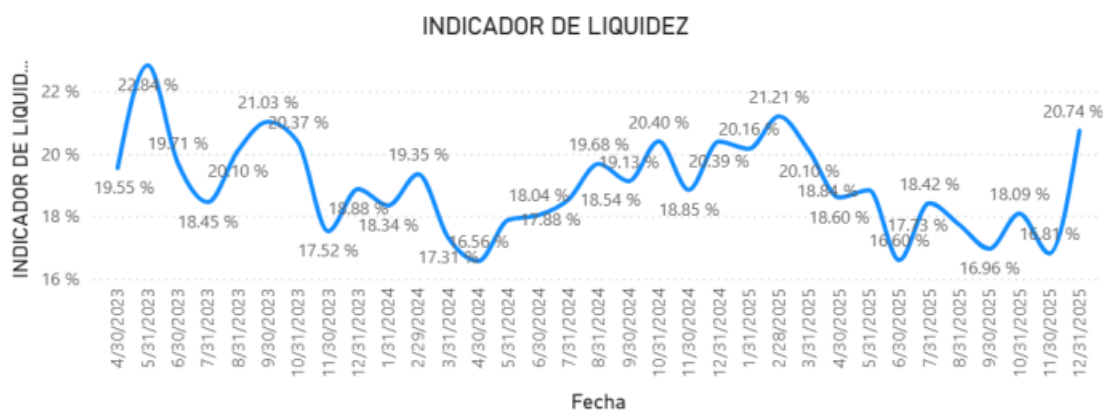
ANÁLISIS DEL SECTOR



Por su parte, el RAROC, que mide la rentabilidad ajustada por riesgo, indica que si se elimina la volatilidad en los ingresos sobre la estructura de ganancias que percibe el sector, el retorno que percibirán los accionistas es equivalente a 30.66 %.



En cuanto a la rentabilidad del activo, se observa que para el periodo de análisis este indicador se ubica en 19.36%. La liquidez medida como la relación entre el efectivo y el activo de las sociedades que conforman el sector fiduciario se ubica en promedio desde 2023 en 20.74%, lo que implica que las sociedades tienen disponibilidad superior al 20%, respecto del año anterior, para cubrir sus necesidades de corto plazo.



Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10082901/sala-de-prensacomunicados-de-prensa-sociedades-fiduciarias-10082901/> - [Informe Prensa Dic 2025.pdf](#) páginas 21 y 22..Según registros sectoriales divulgados en noviembre de 2025, los activos fiduciarios alcanzaron el **60,4% del PIB**, constituyendo uno de los niveles más altos históricamente reportados. Este hito es particularmente relevante porque marca un récord en participación relativa frente al tamaño de la economía, refleja una expansión acelerada del ahorro institucional administrado, evidencia el fortalecimiento del sector como vehículo de estructuración financiera y consolida al sector fiduciario como uno de los mayores administradores de recursos del sistema financiero colombiano.

El comportamiento indica que el sector fiduciario ha adquirido una dimensión sistémica, comparable en importancia a otros grandes intermediarios financieros del país.

Fuente: Infobae – Industria fiduciaria mueve más del 60% del PIB <https://www.infobae.com/colombia/2025/11/20/el-boom-oculto-del-ahorro-en-colombia-la-industria-fiduciaria-rompe-records-y-mueve-1075-billones/>

La participación del sector fiduciario en niveles cercanos o superiores al 60% del PIB demuestra que no se trata de un sector marginal, sino estructural que administra recursos equivalentes a más de la mitad de la economía nacional y posee capacidad financiera suficiente para manejar operaciones de gran escala, adicionalmente, presenta crecimiento sostenido incluso en contextos macroeconómicos variables, es un actor determinante en la ejecución de inversión pública y privada. Este nivel de participación constituye un argumento sólido de solidez, profundidad de mercado y capacidad operativa para respaldar procesos contractuales del orden nacional.

El análisis de la participación del sector fiduciario dentro del Producto Interno Bruto (PIB) debe interpretarse en el contexto del desempeño macroeconómico reciente del país. De acuerdo con cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, la economía colombiana registró un crecimiento del 2,6% en el año 2025 respecto a 2024, evidenciando una recuperación moderada en la actividad económica.Fuente:<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Este crecimiento estuvo impulsado principalmente por sectores como el comercio al por mayor y al por menor, transporte y almacenamiento, y alojamiento y servicios de comida, que crecieron 4,6% y aportaron 0,9 puntos porcentuales a la variación anual. Asimismo, las actividades de administración pública, educación y salud crecieron 4,5%, contribuyendo con 0,8 puntos porcentuales, mientras que las actividades artísticas, de entretenimiento y otros servicios registraron un crecimiento del 9,9%. A nivel trimestral, en el cuarto trimestre de 2025, el PIB creció 2,3% frente al mismo periodo de 2024, lo que confirma una dinámica de crecimiento estable, aunque moderada.

Este comportamiento refleja un escenario de crecimiento moderado y progresivo del PIB nominal y real. Sin embargo, lo relevante para el análisis sectorial es que, aun en un entorno de desaceleración en 2023 y crecimiento moderado en 2024-2025, el sector fiduciario superó el billón de pesos en activos administrados, alcanzó participaciones entre el 57% y el 60,4% del PIB y mostró expansión sostenida en patrimonios autónomos, fiducia inmobiliaria y administración de recursos públicos.

El hecho de que los activos fiduciarios representen más del 60% del PIB implica que el crecimiento del sector ha sido proporcionalmente igual o superior al crecimiento nominal de la economía, esto permite concluir los patrimonios autónomos se han consolidado como instrumento central para canalizar inversión pública y privada y la fiducia actúa como mecanismo estabilizador en escenarios de desaceleración económica. En términos macroeconómicos, mientras el PIB crece a tasas reales moderadas (entre 1,7% y 2,6%), el volumen de activos administrados por las sociedades fiduciarias continúa expandiéndose.

La evolución del PIB nacional y el crecimiento sostenido del sector fiduciario muestran una relación de complementariedad estructural: el sector no solo acompaña el crecimiento económico, sino que administra recursos cuyo volumen equivale a más de la mitad de la producción anual del país.

Por tanto, la magnitud de los activos fiduciarios frente al PIB confirma la solidez financiera del sector, su capacidad operativa para administrar recursos de gran escala, su relevancia sistémica dentro del sistema financiero colombiano, este comportamiento macroeconómico fortalece de manera sustancial la justificación técnica para su vinculación en procesos contractuales del orden nacional, al tratarse de un sector con profundidad financiera, estabilidad y capacidad comprobada de gestión de recursos públicos y privados.

6. Perspectivas de crecimiento:

El sector fiduciario colombiano se encuentra en una senda de crecimiento sostenido que, de acuerdo con diversas fuentes estadísticas y proyecciones económicas, se espera continúe en los próximos años, apoyado tanto por factores internos como por el comportamiento general de la economía nacional.

Según informes sectoriales, el sector fiduciario cerró 2025 con cifras históricas, alcanzando más de \$1.110 billones en activos administrados, lo que representa un crecimiento anual de 16,27 % frente a 2024, con un incremento acumulado de 62 % en los últimos cinco años.

Fuente: <https://www.hsbnoticias.com/record-historico-sector-fiduciario-supera-1-110-billones-en-activos/>

Este dinamismo se debe a:

- Mayor número de patrimonios autónomos constituidos.
- Incremento en fondos de inversión y negocios de fiducia en garantía.
- Consolidación de la custodia de valores.
- Expansión del portafolio en FIC y FCP.

Esta tendencia sugiere que la capacidad de intermediación del sector seguirá profundizándose, dado que el volumen de activos continúa creciendo a un ritmo superior al promedio histórico.

Las perspectivas macroeconómicas de Colombia para los años 2025 y 2026, aunque moderadas, indican crecimiento económico que crea un entorno favorable para los servicios financieros, incluyendo el sector fiduciario.

Proyecciones de organismos internacionales y locales estiman que Colombia mantendrá un crecimiento estable cerca de 2,8 % hacia 2026, con un entorno financiero que favorece la profundización de mercados de capitales y servicios fiduciarios.

Fuente: <https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/expectativas-economicas-enero-2026.aspx>

Aunque el crecimiento general de la economía es moderado, dicho ritmo es consistente con una expansión estable del sector financiero especializado, ya que los recursos administrados por las fiduciarias tienden a crecer incluso en escenarios de crecimiento económico moderado, dada su función de canalización de recursos de largo plazo, inversión institucional y administración de patrimonios autónomos.

Riesgos y factores que podrían moderar el crecimiento: Aunque las perspectivas son positivas, existen factores que pueden influir en la dinámica futura del sector:

- Crecimiento económico moderado o menor al esperado, lo cual puede limitar el volumen de nuevos recursos disponibles para administrar.
- Condiciones fiscales restrictivas y deuda pública elevada, que podrían frenar la inversión pública y la creación de patrimonios autónomos para proyectos estatales.
- Riesgos globales, como fluctuaciones en los mercados financieros internacionales, variaciones en la tasa de interés global o choques externos, que podrían afectar la inversión fiduciaria ligada a mercados de capitales.

En conjunto, las proyecciones y datos disponibles sugieren que el sector fiduciario colombiano continuará su senda de crecimiento estructural en los próximos años y se mantendrá la expansión de recursos administrados, impulsada por una demanda creciente de administración de patrimonios complejos. El sector se beneficiará de un crecimiento económico nacional moderado, lo cual fortalece la demanda de servicios financieros especializados. La diversificación de productos fiduciarios y la profundización del mercado de inversiones contribuirán a consolidar el sector como

un intermediario clave dentro del sistema financiero, Los riesgos macroeconómicos pueden moderar el ritmo de crecimiento, pero no amenazan la curva ascendente de los activos fiduciarios.

7. Variables económicas que afectan el sector:

El sector fiduciario, como parte del sistema financiero colombiano, se encuentra directamente influenciado por variables macroeconómicas que inciden en el volumen de recursos administrados, la rentabilidad de los portafolios y la constitución de nuevos patrimonios autónomos. A continuación, se analizan las principales variables económicas que impactan su comportamiento.

Inflación: La inflación afecta el sector fiduciario principalmente a través de la rentabilidad real de los fondos administrados, la estructura de tasas de interés, la valorización de activos financieros, la confianza de inversionistas.

Según el Boletín técnico del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del DANE (diciembre de 2025), la variación anual del IPC (inflación) fue de 5,10 %:



DANE

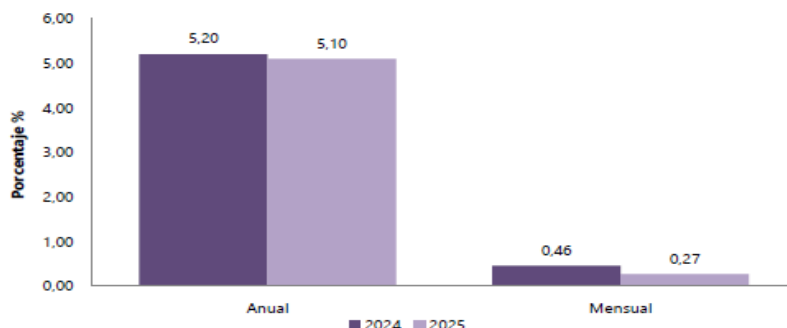
Boletín técnico

Bogotá, 8 de enero de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE, <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/historico>, [Boletín técnico IPC diciembre 2025 \(PDF\)](#)

Tasa de Interés: La tasa de interés es una de las variables más determinantes para el sector fiduciario, ya que incide en la rentabilidad de portafolios administrados, la estructuración de negocios fiduciarios de garantía, el costo de financiamiento de proyectos inmobiliarios e infraestructura, cuando las tasas están altas se incrementa la rentabilidad de portafolios conservadores y se desacelera la inversión en proyectos productivos. Cuando las tasas bajan se estimula la inversión y aumentan los negocios fiduciarios ligados a proyectos inmobiliarios y de infraestructura.

Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/tasas-interes>

Variación del Salario Mínimo (SMMLV): El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) incide indirectamente en el sector fiduciario, especialmente en fiducia inmobiliaria (demanda de vivienda), costos laborales asociados a proyectos administrados, presupuestos públicos ejecutados mediante patrimonios autónomos. El incremento anual del salario mínimo afecta la estructura de costos de proyectos, la capacidad de ahorro de hogares y la inversión en bienes raíces.

Según el Ministerio del Trabajo, el salario mínimo para 2026 se fijó en \$1.750.905, con un incremento del 23% con respecto al año 2025.

Fuente: Ministerio del trabajo, [Presidente decretó salario mínimo para 2025, quedó en \\$1.623.500 incluido auxilio de transporte - Ministerio del trabajo](#)

Tasa de Cambio: La tasa de cambio peso-dólar impacta el sector fiduciario en los fondos con activos internacionales, los proyectos de infraestructura con componentes importados, los patrimonios autónomos vinculados a inversión extranjera. Una depreciación del peso puede incrementar el valor en pesos de activos externos, aumentar costos en proyectos que dependan de importaciones, generar volatilidad en portafolios con exposición internacional.

La tasa representativa del mercado (TRM) promedio anual para el año 2025 es de COP 4.052,89 y la TRM de fin de año quedó en COP 3.757,08 (según datos del Banco de la República).



Banco de la República | Colombia
Estadísticas económicas

Información sobre la serie

Documentos metodológicos

Notas aclaratorias y fe de erratas

[Para mejorar, compártanos su retroalimentación](#)

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co).

[¿Cómo descargar / imprimir la tabla de datos en este reporte desde un PC?](#)

Fecha (Año)

2025

Promedio anual y fin de año_Tasa Representativa Mercado (TRM). Periodicidad anual.

Fecha (Año)	TRM promedio anual	TRM fin de año
2025	4.052,89	3.757,08

Fuente: Banco de la República de Colombia, [Reportes OAC](#)

Tasa de Desempleo: El desempleo afecta el sector fiduciario principalmente por su impacto en la capacidad de ahorro de los hogares, la demanda de vivienda, la dinámica del consumo y la inversión privada. Una tasa de desempleo alta reduce la capacidad de inversión en proyectos inmobiliarios y financieros, mientras que una reducción del desempleo fortalece la demanda interna y la constitución de nuevos negocios fiduciarios.

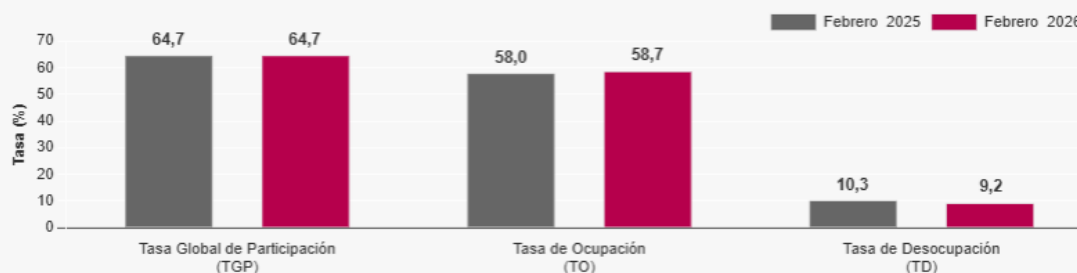
De acuerdo con el DANE, la tasa de desempleo para el mes de febrero de 2026 fue del 9,2 %.

Información febrero de 2026

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Febrero (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

Fuente: [DANE - Empleo y desempleo](#)

El sector fiduciario colombiano presenta alta sensibilidad frente a variables macroeconómicas, especialmente inflación y tasas de interés, dado su vínculo directo con la administración de portafolios financieros y estructuración de proyectos. No obstante, el comportamiento histórico demuestra que el sector ha mostrado resiliencia ante ciclos económicos adversos y mantiene crecimiento estructural adaptándose a cambios regulatorios y monetarios con ajustes en la composición de portafolios.

La interacción entre inflación, tasa de interés, salario mínimo, tasa de cambio y desempleo configura el entorno macroeconómico dentro del cual operan las sociedades fiduciarias, afectando tanto el volumen de activos administrados como la rentabilidad de los negocios fiduciarios.

8. Cadena de producción y distribución:

El servicio fiduciario no corresponde a un bien tangible sino a un servicio financiero especializado, cuya “producción” se materializa mediante la estructuración, administración y ejecución de negocios fiduciarios.

A continuación, se explica de manera lógica y secuencial la cadena de producción, comercialización y prestación final del servicio fiduciario. La “producción” en el sector fiduciario se refiere al proceso

técnico, jurídico y operativo mediante el cual una sociedad fiduciaria diseña, constituye y administra un negocio fiduciario.

Estructuración del Negocio Fiduciario: Intervienen la entidad contratante, la sociedad fiduciaria, los asesores jurídicos y financieros y las actividades principales son la definición del objeto del contrato fiduciario y la determinación del tipo de fiducia (administración, inversión, garantía, inmobiliaria, pública), así como el diseño del reglamento y la definición de esquema de operación y la identificación de riesgos y mecanismos de control. En esta etapa se configura el producto fiduciario como instrumento financiero estructurado.

Constitución: La sociedad fiduciaria, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia constituye el patrimonio autónomo mediante contrato fiduciario, separando jurídicamente los recursos administrados del patrimonio propio de la fiduciaria. En esta fase se “materializa” el servicio.

Administración y Ejecución: Es la fase de operación continua del servicio, donde la fiduciaria recibe y administra los recursos, realiza los pagos, invierte los recursos según los lineamientos contractuales, administra los contratos derivados, lleva la contabilidad independiente y rinde informes financieros y operativos. Aquí se genera el valor agregado del servicio fiduciario.

Cadena de Distribución y Comercialización: A diferencia de bienes físicos, la distribución del servicio fiduciario es institucional y contractual.

Comercialización: La comercialización se realiza mediante convocatorias públicas (SECOP), licitaciones públicas, selección abreviada, las sociedades fiduciarias presentan la propuesta técnica y la oferta económica que es la comisión fiduciaria.

Prestación Final del Servicio: La prestación final se concreta en la administración efectiva del patrimonio autónomo, el cumplimiento del objeto contractual, la gestión de pagos y flujos financieros y la entrega de informes periódicos así como la liquidación final del negocio fiduciario. El usuario final del servicio puede ser la entidad pública, los beneficiarios del programa, los proveedores vinculados o inversionistas.

Unidad de Medida del Servicio Fiduciario: Dado que se trata de un servicio financiero, su unidad de medida no es física sino económica y contractual. Se expresa principalmente en:

El valor de Activos Administrados (AUM): medido en pesos colombianos que representa el monto total administrado.

Comisión Fiduciaria: Porcentaje sobre activos administrados puede ser tarifa fija mensual, comisión por operación, comisión por resultados (según contrato).

Número de Patrimonios Autónomos Constituidos: Indicador de capacidad operativa del sector.

Particularidades del Sector Fiduciario: No existe transformación física de bienes, el “insumo” principal es el recurso financiero, el “producto final” es la administración técnica especializada de dichos recursos, opera bajo régimen de supervisión financiera estricta y su valor agregado radica en gestión de riesgos, transparencia y separación patrimonial.

La cadena de producción del servicio fiduciario es de naturaleza técnica y financiera, estructurada en fases contractuales claramente definidas: diseño, constitución, administración y liquidación.

Esta estructura permite garantizar trazabilidad, control, independencia patrimonial y correcta ejecución de recursos públicos o privados, lo cual constituye la esencia del valor del servicio fiduciario dentro del sistema financiero colombiano.

9. Materias primas y variación de precios:

El servicio fiduciario, por su naturaleza financiera e intangible, no requiere materias primas físicas tradicionales. Sin embargo, para su producción y adecuada prestación, depende de una serie de insumos estructurales y estratégicos, cuya disponibilidad y variación pueden afectar la operación del sector.

Materias Primas o Insumos del Servicio Fiduciario: En el caso del sector fiduciario, las “materias primas” corresponden a los recursos financieros administrados.

Estos recursos son de origen nacional y, en algunos casos, pueden incluir capital extranjero cuando el patrimonio autónomo así lo permita.

El volumen de estos recursos depende del comportamiento macroeconómico, confianza institucional y dinámica del mercado financiero.

Capital humano especializado: El servicio fiduciario requiere profesionales en derecho financiero, economistas y financieros, contadores especializados en patrimonios autónomos, expertos en gestión de riesgos, todo este talento es mayoritariamente de producción nacional, aunque puede incorporar estándares y certificaciones internacionales.

Infraestructura tecnológica: Incluye sistemas de administración fiduciaria, plataformas contables independientes, sistemas de gestión de riesgos, herramientas de ciberseguridad, software de cumplimiento normativo. Parte de estas soluciones son desarrolladas en Colombia, pero muchas licencias tecnológicas provienen de proveedores internacionales, lo que implica exposición a la tasa de cambio.

El servicio fiduciario es considerado de producción nacional, ya que es prestado por sociedades fiduciarias constituidas en Colombia, está vigilado por la Superintendencia Financiera y opera bajo regulación colombiana, adicionalmente genera empleo nacional especializado y tributa en el país. Aunque puede administrar recursos de origen extranjero o invertir en activos internacionales, la prestación del servicio es nacional.

Variación de “Precios” en el Sector: En el caso fiduciario, la variación de precios no se asocia a materias primas físicas, sino a la **comisión fiduciaria que puede variar según el tipo de negocio**

fiduciario, la complejidad operativa, el volumen de recursos administrados, el nivel de riesgo y el plazo del contrato.

Costos operativos internos: Son afectados por la inflación, el incremento del salario mínimo, los costos tecnológicos, la ciberseguridad y el cumplimiento regulatorio.

Principales Problemas Asociados al Sector: A pesar de su solidez, el sector puede enfrentar desafíos estructurales por alta carga regulatoria en el cumplimiento de normas prudenciales que incrementaría costos administrativos y tecnológicos. La volatilidad macroeconómica, la inflación, tasas de interés y tasa de cambio pueden afectar en la valoración de activos, la rentabilidad y la constitución de nuevos negocios. Los riesgos reputacionales que implica alta exposición mediática. Los riesgos tecnológicos y de ciberseguridad en la digitalización del sistema financiero exige inversiones permanentes en protección de datos y prevención de fraude. La dependencia de la inversión pública es una parte importante del crecimiento del sector está ligada a proyectos estatales; restricciones fiscales pueden afectar la creación de nuevos patrimonios autónomos.

El sector fiduciario no depende de materias primas físicas, sino de recursos financieros, capital humano especializado, infraestructura tecnológica, marco normativo estable. Se trata de un servicio de producción nacional, altamente regulado y especializado, cuya estructura de costos está determinada principalmente por variables macroeconómicas y exigencias regulatorias.

Las variaciones en comisiones fiduciarias responden más a condiciones contractuales y complejidad operativa que a fluctuaciones de insumos físicos, lo que otorga relativa estabilidad estructural al sector.

10. Dinámica del comercio exterior del sector:

Las sociedades fiduciarias en Colombia operan bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, esto implica que solo pueden prestar servicios fiduciarios en territorio colombiano, deben estar constituidas como entidades financieras nacionales y no pueden operar libremente como fiduciarias en el exterior sin cumplir regulación local del país correspondiente.

El crecimiento del sector está altamente correlacionado con la dinámica del PIB nacional, la inversión pública, el mercado inmobiliario, el sistema financiero local. La mayor parte de los activos administrados son de origen nacional.

Aunque el servicio fiduciario es nacional, existen escenarios de conexión con el entorno internacional cuando la administración de recursos es de origen extranjero las fiduciarias pueden administrar recursos provenientes de organismos multilaterales, inversión extranjera directa y capital de inversionistas internacionales.

Algunos Fondos de Inversión Colectiva pueden incluir títulos emitidos en mercados internacionales, bonos soberanos extranjeros y acciones listadas en bolsas internacionales. En estos casos, la fiduciaria actúa como administradora local de activos con exposición internacional.

Exposición a la tasa de cambio: La dinámica exterior impacta indirectamente a través de variaciones en la TRM, la valorización o desvalorización de activos internacionales, y los costos de software y licencias tecnológicas importadas.

A diferencia de sectores productivos como manufactura o agricultura, el sector fiduciario no depende de importación de materias primas y no exporta bienes físicos. Su relación con el comercio exterior es financiera y complementaria, no estructural. Por tanto, el sector presenta alta dependencia del mercado interno, baja exposición estructural al comercio exterior e impacto indirecto por variables globales.

11. Análisis del valor del presupuesto:

De acuerdo con la necesidad que tiene el Ministerio de Educación Nacional de dar respuesta a las solicitudes radicadas por las IES para el proceso de otorgamiento de registro calificado y acreditación en alta calidad, se ha proyectado la atención de aproximadamente **452** procesos de acreditación en Alta Calidad y **855** casos relacionados con Registro Calificado a través de **992** y **1.577** pares académicos, respectivamente. El contratista deberá llevar a cabo el trámite de pago a los pares en relación con los honorarios y los gastos de desplazamiento al lugar donde se encuentran ubicadas las IES. Se precisa que deben realizarse dos transacciones por cada par académico, una por concepto de pago de gastos de desplazamiento y otra por pago de honorarios.

A continuación, se presenta la proyección del desglose de pares por cada uno de los procesos.

Proyección PARES CNA	Número Pares 2025	Nº Procesos
Pares Coordinadores	452	452
Pares Académicos	500	
Pares Internacionales	40	
Total	992	
Proyección PARES RC	Número Pares 2025	Nº Procesos
Pares RC	1.164	855
Pares Institucionales	36	
Pares Prerradicado	84	
Pares IPS	216	
Pares I&V	77	
Total	1.577	
Total General Pares	2.569	1.307

CNA: Consejo Nacional de Acreditación

RC: Registro Calificado (Nuevo, modificación, renovación, trámites institucionales, condiciones institucionales)

IPS: Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud

I&V: Inspección y Vigilancia

Fuente de la información. Proyección de acciones por parte de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

De acuerdo con lo anterior, se contemplan **4.823** transacciones, resultado de **2.569** transacciones de honorarios y **2.195** transacciones por gastos de desplazamiento. En cuanto al valor mensual, se aclara que de acuerdo con las dinámicas de la operación de visitas de condiciones de calidad que realizan los pares académicos, no es posible establecer el volumen de pagos mensuales, ya que este depende de la demanda de las mismas y del proceso de aprobación de los informes entregados por los pares al Ministerio, no obstante, se informa una cifra **aproximadamente 763 transacciones** mensuales para realizarse en el marco del Contrato que resulte del presente proceso.

Cabe aclarar que, dentro de las **4.823** transacciones se incluyen **59** transacciones de más, equivalente a 1,24% del total, que corresponden a la estimación de transacciones eventualmente adicionales generadas por tema de condiciones particulares de las cuentas a donde se realizará la transacción, es decir, como consecuencia de un rechazo de la transacción por parte de una entidad bancaria por cualquier razón no imputable a la fiducia. Una vez solucionado el inconveniente, se deberá generar nuevamente el procedimiento para que sea efectivo el desembolso al par académico.

Para cumplir con la necesidad a satisfacer el Ministerio de Educación Nacional ha definido que el presupuesto del proceso de contratación estará conformado por dos componentes articulados, de la siguiente manera:

Por una parte, el **costo de la comisión fiduciaria** que se genera por la transacción, ya sea del pago de los honorarios del par académico o por el pago de los gastos de desplazamiento a los pares académicos que han sido seleccionados para la realización de las visitas de verificación de condiciones de calidad en las instituciones de educación superior, instituciones autorizadas para prestar el servicio de educación superior e instituciones prestadoras del servicio de salud y hospitales universitarios.

En segundo lugar, la **ejecución de los recursos a administrar** los cuales se ejecutan con el pago de los honorarios y gastos de viaje a los pares académicos para que realicen las visitas a las Instituciones de Educación Superior, instituciones autorizadas para prestar el servicio de educación superior e instituciones prestadoras del servicio de salud y hospitales universitarios.

Recursos para la comisión fiduciaria que garantizan el proceso de verificación de condiciones de calidad

Equipo de trabajo del contratista: Para el proceso se ha definido que el futuro contratista, entre otras actividades, deberá desarrollar lo siguiente: acreditar la conformación del equipo de trabajo contemplado en la propuesta técnica mediante la presentación de una certificación expedida por parte del representante legal, el personal requerido es: 1 director del encargo Fiduciario, 1 Contador, 1 Asistente Administrativo y 3 profesionales de pago. Este equipo de trabajo deberá elaborar el documento del plan de trabajo y el cronograma para desarrollar de las transacciones, lo que es base para el trabajo articulado con el operador en cuanto al establecimiento y desarrollo de las visitas y los pagos de manera oportuna. Es importante precisar que el costo asociado al equipo de trabajo está incluido en el valor de la comisión fiduciaria.

Definición del costo de la Comisión fiduciaria: En relación con el primer componente de costos de la comisión fiduciaria, el Ministerio de Educación Nacional llevó a cabo un estudio de mercado a través de la plataforma SECOP II, mediante la solicitud de información "ESTUDIO DE MERCADO" (CO-MEN-VES-06-2026), publicada del 12 al 31 de marzo de 2026. Como parte del proceso, se convocó a las sociedades fiduciarias a una reunión informativa programada el 30 de marzo de 2026, la cual se llevó a cabo por la plataforma Microsoft Teams. La convocatoria se realizó tanto a través de la plataforma SECOP II bajo la invitación pública, así como por correo electrónico a las veintisiete (27) fiducias registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia; en dicha reunión se abordaron los siguientes temas:

1. Aspectos Generales: Objeto del contrato, elementos de la cotización, líneas de trabajo del contrato y documentos adicionales.
2. Aspectos contractuales: Partes del contrato, equipo mínimo requerido, procedimientos operativos, pagos y honorarios, confidencialidad y reportes.
3. Conclusiones.

En la reunión participó solamente la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A..

Como resultado del estudio de mercado, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la plataforma SECOP II, recibió cuatro (4) cotizaciones de las fiduciarias: Fiduprevisora S.A., Aval Fiduciaria S.A., Fidudavivienda S.A. y Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., cuyos valores fueron analizados para obtener referencias reales y actualizadas del mercado.

Se diseñó un formato único de cotización en el cual los interesados registraron el valor unitario de la comisión fiduciaria por transacción incluyendo todos los costos directos e indirectos y en el que se les definió el rango de transacciones a realizar, el cual está entre 3.961 y 4.961 para el año 2026. También se registró en el formato de cotización las observaciones y notas específicas para tener en cuenta para la elaboración y entrega de la cotización.

Se precisa que el valor de la comisión o remuneración fiduciaria cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incurrir el agente fiduciario para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo entre otras, la gestión por la administración de los recursos que se transfieren al Encargo Fiduciario, la inversión de los mismos, la gestión, procedimiento, seguimiento y control de los pagos, los costos y gastos relacionados con el soporte informático, las comisiones por el uso de sistemas transaccionales, los gastos de personal, de equipos, elaboración de informes, costos de desplazamiento - de requerirse por parte de la fiduciaria - asesoría al fideicomitente, entre otros.

Así mismo, la remuneración del fiduciario será cubierta exclusivamente con recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, y estará excluida del Impuesto Sobre las Ventas - IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 476, numeral 2 y 23, del Estatuto Tributario, al tratarse de un servicio de administración de fondos del Estado, pagados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Art 2. Los servicios de administración de fondos del Estado y los servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.

"Art 23. Las comisiones percibidas por las sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión y comisionistas de bolsa por la administración de fondos de inversión colectiva."

Igualmente se aclara que, con relación a la exención del Gravamen a los movimientos financiero que manejan recursos en Encargos fiduciarios y/o Patrimonios Autónomos, para el desarrollo de proyectos de inversión específicos asignados a los órganos ejecutores del presupuesto Nacional y para los cuales

se constituya un encargo fiduciario, o fiducia mercantil, cuyo fideicomitente se trata de un Órgano Ejecutor del Presupuesto General de la Nación, se marcan como exentas las cuentas bancarias del gravamen a los movimientos financieros, esto basado en el numeral 3 del artículo 879 del Estatuto Tributario (Ley 633 del 29 de diciembre del 2000), “se encuentran exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros, Las operaciones que realice la Dirección del Tesoro Nacional, directamente o a través de los órganos ejecutores, incluyendo las operaciones que se celebren con esta entidad y el traslado de impuestos a dicha Dirección por parte de las entidades recaudadoras...”

Como se mencionó anteriormente, para este estudio de mercado se recibieron cuatro (4) cotizaciones. Con el fin de determinar el valor del presupuesto del proceso a partir del estudio de mercado realizado, el Ministerio de Educación Nacional procedió a hacer la comparación de las cotizaciones recibidas de los proveedores: Fiduprevisora S.A., Aval Fiduciaria S.A., Fidudavivienda S.A. y Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., obteniendo los siguientes valores unitarios.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1600 de 2024 se revisan las inhabilidades e incompatibilidades de los proveedores que cotizan y de acuerdo con el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI, ninguno de los proveedores tiene registrado lo antes mencionado.

Oferente	Precio Unitario
Fiduprevisora S.A.	\$ 85.000,00
Aval Fiduciaria S.A.	\$ 119.057,00
Fidudavivienda S.A.	\$ 150.000,00
Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.	\$ 143.214,00

Adicionalmente, con el propósito de robustecer el análisis y contar con un mayor número de observaciones del mercado, se incorporaron dos (2) cotizaciones adicionales correspondientes a la vigencia 2025, así como el valor de la comisión del contrato fiduciario suscrito en dicha vigencia para el mismo objeto.

Para la vigencia 2025 el Ministerio de Educación Nacional adelantó un estudio de mercado a través de la plataforma SECOP II, mediante las solicitudes de información **CO-MEN-VES-02-2025** y posteriormente **CO-MEN-VES-03-2025**, en las cuales se realizaron jornadas de socialización, ajustes técnicos y recolección de información con las sociedades fiduciarias interesadas.

Como resultado de dicho proceso, se recibieron cinco (5) cotizaciones correspondientes a las siguientes entidades: Fiduoccidente, Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., Fiduciaria Popular, Fiduprevisora S.A. y Fidubogotá S.A., con los siguientes valores unitarios:

Oferente	Costo unitario 2025
Fiduoccidente	\$66.000
Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario	\$70.000
Fiduciaria Popular	\$80.000

ANÁLISIS DEL SECTOR

Oferente	Costo unitario 2025
Fiduprevisora	\$85.410
Fidubogotá	\$127.048

No obstante, en el análisis técnico realizado en dicha vigencia, se identificó que la cotización presentada por Fidubogotá S.A. incluía condiciones excepcionales que limitaban la prestación integral del servicio, tales como la exclusión de costos asociados a defensa judicial, operaciones en moneda extranjera y la imposición de una comisión mínima mensual en escenarios de baja operación.

En este sentido, y dado que el proceso establecía que la comisión debía cubrir la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio, dicha cotización no fue considerada válida para efectos del cálculo del presupuesto, al no cumplir con las condiciones definidas en el esquema de cotización.

Adicionalmente, para el presente proceso se determinó que no resulta pertinente incorporar las cotizaciones de Fiduprevisora S.A. y Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. correspondientes a 2025, en la medida en que estas entidades presentaron nuevamente cotización en la vigencia 2026 bajo condiciones actualizadas del anexo técnico, por lo cual se toma como referencia la información más reciente, garantizando mayor precisión en el análisis.

En consecuencia, del conjunto de cotizaciones de 2025 únicamente se consideran las correspondientes a:

- **Fiduoccidente**
- **Fiduciaria Popular**

Las cuales cumplen con las condiciones técnicas exigidas y no presentan duplicidad con las cotizaciones actualizadas de 2026.

Con el fin de hacer comparables estos valores en términos reales, se procedió a actualizar las cotizaciones de 2025 a precios de 2026 mediante la aplicación de una variación del IPC del **5,1%**, obteniendo los siguientes valores ajustados:

Oferente	Valor 2025	IPC 5,1%	Valor ajustado 2026
Fiduoccidente	\$66.000	5,10%	\$69.366
Fiduciaria Popular	\$80.000	5,10%	\$84.080

Así mismo, se incorporó como referencia histórica el valor de la comisión del contrato fiduciario 2025 suscrito con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, identificado con el No. CO1.PCCNTR.7962186 de 2025, contempló un valor de \$38.300 por transacción, el cual, al ser actualizado con una variación del IPC del 5,1%, asciende a \$40.253 en precios de 2026.

Oferente	Valor 2025	IPC 5,1%	Valor ajustado 2026
Fiducoldex	\$38.300	5,10%	\$40.253

De esta manera, la muestra final utilizada para el análisis estadístico del presente proceso se encuentra conformada por siete (7) valores, integrando:

ANÁLISIS DEL SECTOR

- Cuatro (4) cotizaciones de 2026
- Dos (2) cotizaciones de 2025 ajustadas a 2026
- Un (1) valor contractual histórico ajustado a 2026

Lo anterior permite contar con una base de información más robusta, consistente y representativa del comportamiento del mercado, evitando duplicidades, excluyendo valores no comparables y garantizando la homogeneidad de las condiciones técnicas bajo las cuales se estructuran las cotizaciones analizadas.

Fuente	Oferente	Precio Unitario
Cotización 2026	Fiduprevisora S.A.	\$ 85.000,00
Cotización 2026	Aval Fiduciaria S.A.	\$ 119.057,00
Cotización 2026	Fidudavivienda S.A.	\$ 150.000,00
Cotización 2026	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.	\$ 143.214,00
Contrato Suscrito 2025	Fiducoldex 2025	\$ 40.253,00
Cotización 2025	Fiduoccidente	\$ 69.366,00
Cotización 2025	Fiduciaria Popular	\$ 84.080,00

A continuación, se presenta el análisis de los datos para la definición del valor unitario por transacción, se precisa que en el evento de cotización se especificó que el valor unitario por transacción debía cubrir todos los costos asociados al proceso.

Para la definición del costo unitario se utilizaron las siguientes medidas estadísticas: media aritmética, mediana, desviación estándar, coeficiente de variación y límites de la muestra, así como medidas de depuración como media podada.

Resultados estadísticos con los siete valores:

Media aritmética	\$ 98.710
Mediana	\$ 85.000
Desviación estándar	\$ 40.219
Coeficiente de variación	40,7%
Límite inferior muestra	\$ 58.491
Límite superior muestra	\$ 138.929
Podando dos extremos	
Media podada	\$ 100.143
Desviación estándar podada	\$ 30.197
Coeficiente de variación podado	30,15%
Podando dato atípico	
Promedio sin dato atípico	\$ 108.453
Desviación estándar sin atípico	\$ 33.820
Coeficiente de variación sin atípico	31,18%

Con los valores de la consulta de mercado se procedió a calcular las estadísticas de tendencia central más representativas así como la media aritmética, la mediana, la desviación estándar, el coeficiente de variación y los límites superior e inferior de la muestra.

Como resultado, con los 7 datos analizados se obtiene una media de \$98.710 con un coeficiente de variación del 40,7%, lo cual evidencia una alta dispersión en los valores y un dato atípico dentro de la muestra. En ese sentido, se calcularon los límites aceptables de la muestra, los cuales se establecen entre \$58.491 y \$138.929, identificando que el valor correspondiente a \$40.253 se encuentra por debajo del límite inferior, constituyéndose como un dato atípico.

Dado lo anterior, se procedió a calcular estadísticas de tendencia central ajustadas, tales como la media podada y la media eliminando el dato atípico. En el caso de la media podada a dos extremos, se obtuvo un valor de \$100.143, con una desviación estándar de \$30.197 y un coeficiente de variación del 30,15%, lo cual refleja una reducción en la dispersión de los datos, aunque aún con variabilidad moderada. Por su parte, al eliminar únicamente el dato atípico, se obtiene un promedio de \$108.453, con una desviación estándar de aproximadamente \$33.820 y un coeficiente de variación del 31,18%.

En consecuencia, se concluye que las medidas ajustadas permiten identificar que los valores del mercado se concentran en un rango aproximado entre \$100.000 y \$108.000, mientras que los valores centrales de la muestra se sitúan alrededor de \$85.000, reflejando la coexistencia de diferentes niveles de precios en el mercado.

Análisis de error absoluto y relativo: Igualmente, se procede a realizar el análisis de datos con el error absoluto y relativo, evidenciando la presencia del dato atípico en la muestra:

Oferente	Costo unitario transacción	Datos normalizados
Fiducoldex (ajustado 2026)	\$40.253	0,41
Fiduprevisora	\$85.000	0,86
Aval Fiduciaria	\$119.057	1,21
Fiduagraria	\$143.214	1,45
Fidudavivienda	\$150.000	1,52
Fiduoccidente	\$69.366	0,70
Fiduciaria Popular	\$84.080	0,85

Media geométrica: \$90.838 — 0,92

Promedio: \$98.710 — 1,00

Desviación: \$40.219 — 0,41

Error absoluto: \$40.219 — 0,41

Error relativo: 40,7%

Con los datos de las siete cotizaciones, el error relativo alcanza el 40,7%, lo cual evidencia una alta dispersión en la muestra, influenciada principalmente por el valor atípico identificado (\$40.253), así como por la amplitud entre los valores mínimos y máximos observados.

Resultados estadísticos sin dato atípico: Se excluye la cotización de **Fiducoldex (\$40.253)** por encontrarse fuera de los límites de la muestra:

Oferente	Costo unitario transacción	Datos normalizados
Fiduprevisora	\$85.000	0,78
Aval Fiduciaria	\$119.057	1,10
Fiduagraria	\$143.214	1,32
Fidudavivienda	\$150.000	1,38
Fiduoccidente	\$69.366	0,64
Fiduciaria Popular	\$84.080	0,78

Media geométrica: \$104.036 — 0,96

Promedio: \$108.453 — 1,00

Desviación: \$33.820 — 0,31

Error absoluto: \$33.820 — 0,31

Error relativo: 31,1%

Con los datos depurados, el error relativo es de 31,1%, lo cual evidencia una disminución en la dispersión de la muestra, aunque aún se mantiene variabilidad asociada a la amplitud de los valores.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que las medidas estadísticas ajustadas (media podada y promedio sin dato atípico) ubican el comportamiento del mercado en un rango aproximado entre \$100.000 y \$108.000, mientras que los valores centrales de la muestra se sitúan alrededor de \$84.000 – \$85.000, evidenciando la coexistencia de diferentes niveles de precios dentro del mercado analizado.

A partir del análisis estadístico de la totalidad de los datos, se obtuvo una media aritmética de \$98.710, una mediana de \$85.000 y una desviación estándar de \$40.219, lo que corresponde a un coeficiente de variación del 40,7%, evidenciando una alta dispersión en los valores del mercado. Los límites de la muestra se establecen entre \$58.491 y \$138.929, identificando como dato atípico inferior el valor de \$40.253.

Al aplicar metodologías de depuración, se obtuvo una media podada de \$100.143 y un promedio sin dato atípico de \$108.453, evidenciando una reducción en la dispersión, pero manteniendo una tendencia hacia valores superiores. No obstante, el análisis integral de la muestra permite evidenciar la coexistencia de dos segmentos de mercado: uno en rangos bajos (entre \$40.000 y \$85.000) y otro en rangos altos (entre \$119.000 y \$150.000), lo que genera una distribución asimétrica.

En este contexto, y con el fin de adoptar un valor representativo que equilibre dicha distribución, se procedió a calcular un valor intermedio del promedio entre la media aritmética y la mediana.

En consecuencia, se establece como valor unitario de referencia la suma de **\$91.855** por transacción, el cual constituye una medida estadísticamente equilibrada, objetiva y reproducible, que refleja adecuadamente el comportamiento del mercado y permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la viabilidad del servicio.

La adopción del valor de **\$91.855** se sustenta en que:

- Recoge de manera integral los resultados del análisis estadístico realizado.
- Mitiga la influencia de valores extremos, tanto inferiores como superiores,
- Evita sesgos derivados de la dispersión de la muestra,
- Reconoce la existencia de valores intermedios representativos del mercado, y

- Garantiza condiciones adecuadas de participación para los oferentes.

Así mismo, este valor refleja un equilibrio entre las diferentes metodologías aplicadas, permitiendo una aproximación más realista al comportamiento del mercado, en concordancia con los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva.

Concepto	Cantidad
Número proyectado de transacciones por pago de honorarios	2.569
Número proyectado de transacciones por pago de gastos de viaje	2.195
Número proyectado de transacciones adicionales	59
Total transacciones	4.823
Valor unitario por transacción (valor techo)	\$91.855,00
TOTAL comisión fiducia (valor techo)	\$443.016.665,00

*El Número proyectado de transacciones adicionales corresponde de una estimación de porcentaje del 1.24%, basado en un porcentaje de los históricos ejecutados.

Recursos en Administración: En relación con el segundo componente del presupuesto, de los recursos en administración con destinación al pago de honorarios y gastos de desplazamiento de los pares académicos para que realicen las visitas a las Instituciones de Educación Superior, se ha considerado el valor de la UVT definido por la **Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025**, expedida por el Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, que fijó la Unidad de Valor Tributario - UVT para el año 2026 en **\$52.374**.

Asimismo, se debe tener presente que el pago de honorarios a los pares académicos está directamente relacionado con la tipología del Par, sea este nacional o internacional, esto en consonancia con la **Resolución No.023832 del 19 de diciembre de 2022 que fija, entre otros aspectos, los honorarios de los pares académicos** y el número de días que pernoctan cuando se realizan la visita.

A continuación, se presentan los factores considerados en la resolución 023832 de 2022 para el desarrollo de las visitas de pares académicos para la verificación de condiciones de calidad, la siguiente tabla contempla los datos que se debe considerar base para el cálculo, es decir el número de UVT de honorarios estipulado para cada categoría de par y los días que tendrán para la visita de verificación de condiciones. Así mismo, se contempló bajo referencia histórica de ejecución, que de los **2.569** pares académicos que realizan visitas presenciales el 85,448% de ellos, es decir, **2.195** (CNA, RC, I&V, IPS) requieren dentro de sus gastos de desplazamiento una porción terrestre que se reconocerá cuando el aeropuerto del sitio de destino de la visita se encuentre ubicado fuera del perímetro urbano, o que esté ubicado en otro municipio distinto al destino final.

Los valores base para el cálculo de los diferentes conceptos se realizan con base en los siguientes datos:

ANÁLISIS DEL SECTOR

Centro de costo	Detalle	Factor	Días pernотados	Costo unitario 2026
Acreditación en Alta Calidad	Par Institucional o coordinador (119 UVT)-Resolución No.023832 del 19 de diciembre de 2022	119		\$6.232.506,00
	Pares academicos (UVT)-Resolución No.023832 del 19 de diciembre de 2022	93		\$4.870.782,00
	Par Internacional (1500 Dolares)-Resolución No.023832 del 19 de diciembre de 2022	\$1.500		\$7.234.409,00
	Gasto de viajes - 2026 DECRETO 0314 DEL 25 DE MARZO DE 2026	1	3,5	\$2.493.950,00
	Gasto de viajes - 2026 Resolución No.023832 del 19 de diciembre de 2022 - (U\$200 dólares)	\$200	4,5	\$4.340.645,00
Registro Calificado-lyV	Pares academicos RC Etaapa de Radicado y Prerradicado (UVT)-Resolución No.023832 del 19 de diciembre de 2022	53,0		\$2.775.822,00
	Pares Institucionales (UVT)-Resolución No.023832 del 19 de diciembre de 2022	79,0		\$4.137.546,00
	Pares IPS (UVT)-Resolución No.023832 del 19 de diciembre de 2022	53,0		\$2.775.822,00
	Pares I&V (UVT)-Resolución No.023832 del 19 de diciembre de 2022	53,0		\$2.775.822,00
	Gasto de viajes - 2026 DECRETO 0314 DEL 25 DE MARZO DE 2026- RC - I.V - IPS	1	3,5	\$1.848.735,00
	Gasto de viajes - 2026 DECRETO 0314 DEL 25 DE MARZO DE 2026 - Trámites Institucionales	1	3,5	\$1.848.735,00

A partir de los anteriores datos se realiza la proyección de costos de desplazamiento y honorarios de los pares académicos de acuerdo el centro de costos, con su tipología y las características de la visita (presencial o virtual):

ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD									
Proyección total pares 2025 CNA	vigencia 2026	100%	PRESENCIALES Con gastos de desplazamiento		100%	Porción terrestre	0%	VIRTUALES sin gastos de desplazamiento	
		N° de PARES	Honorarios	Gastos de desplazamiento	N° de Pares	Valor	N° de PARES	Honorarios	
452	Pares Coordinadores	452	\$2.817.092.712,00	\$1.127.265.400,00			0		\$0
500	Pares Académicos	500	\$2.435.391.000,00	\$1.246.975.000,00	992	\$104.259.200,00	0		\$0
40	Pares Internacionales	40	\$289.376.360,00	\$173.625.800,00			0		\$0
992	Total	992	\$5.541.860.072,00	\$2.547.866.200,00	992	\$104.259.200,00	0		\$0
REGISTRO CALIFICADO									
Proyección total pares 2025 RC	vigencia 2026	70%	PRESENCIALES Con gastos de desplazamiento		100%	Porción terrestre	30%	VIRTUALES sin gastos de desplazamiento	
		100	Honorarios	Gastos de desplazamiento	N° de Pares	Valor	N° de PARES	Honorarios	
1.164	Pares RC Radicado	815	\$2.282.294.930,00	\$1.506.719.025,00			349	\$968.761.878	
36	Pares Trámites Institucionales	36	\$148.951.856,00	\$66.554.460,00			0		\$0
84	Pares RC Prerradicado	59	\$163.773.498,00	\$109.075.365,00	1.203	\$126.435.300,00	25	\$69.395.550	
216	Pares IPS	216	\$599.577.552,00	\$399.326.760,00			0		\$0
77	Pares I&V	77	\$213.738.294,00	\$142.352.595,00			0		\$0
1.577	Total	1.203	\$3.388.335.930,00	\$2.224.028.205,00	1.203	\$126.435.300,00	374	\$1.038.157.428	

*el valor de honorarios y los gastos de desplazamiento para los pares internacionales incluyen el valor del IVA.

El cálculo de número de pares para registro calificado, IPS e I&V, por cada tipo, corresponde a la particularidad de la solicitud que radica la Institución de Educación Superior, por ejemplo para programas del área de Salud se requiere tener en cuenta el Par que realizará la visita a la IPS; para los trámites de radicado (condiciones de programa) se programan los pares académicos requeridos; para

ANÁLISIS DEL SECTOR

los trámites de Pre radicación (condiciones institucionales) se programan dos pares académicos requeridos; para el caso de los trámites Institucionales la visita se debe realizar con tres Pares académicos. Es decir, que la atención se basa en la demanda que se establece de la radicación de solicitudes en los sistemas del ministerio establecidos para tal fin.

Total, recursos en administración para el proceso:

	Concepto	Valor
Recursos en Administración	TOTAL HONORARIOS PARES	\$9.968.353.430,00
	TOTAL GASTOS VIAJE PARES	\$5.002.588.905,00
	Recursos entregados en administración	\$14.970.942.335,00

Como se presentó anteriormente, los valores totales se han definido considerando: 1) Acreditación en alta Calidad se requiere programar 992 pares académicos para realizar visitas a un total aproximado de 452 procesos; 2) Registro Calificado la programación de 1.500 pares académicos (corresponden a las etapas de Radicado, Prerradicado, IPS y Trámites Institucionales) para realizar visitas a un total aproximado de 855 casos radicados; 3) Inspección y vigilancia la programación de 77 pares académicos para un total aproximado de 77 casos.

Cabe anotar que los recursos a administrar en el encargo fiduciario son exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros. La exención del Gravamen a los movimientos financiero que manejan recursos en Encargos fiduciarios y/o Patrimonios Autónomos, para el desarrollo de proyectos de inversión específicos asignados a los órganos ejecutores del presupuesto Nacional y para los cuales se constituya un encargo fiduciario, o fiducia mercantil, cuyo fideicomitente se trata de un Órgano Ejecutor del Presupuesto General de la Nación, se marcan como exentas las cuentas bancarias del gravamen a los movimientos financieros, esto basado en el numeral 3 del artículo 879 del Estatuto Tributario (Ley 633 del 29 de diciembre del 2000), “... se encuentran exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros, Las operaciones que realice la Dirección del Tesoro Nacional, directamente o a través de los órganos ejecutores, incluyendo las operaciones que se celebren con esta entidad y el traslado de impuestos a dicha Dirección por parte de las entidades recaudadoras”

Es importante señalar que, aunque los recursos en administración no están gravados con el IVA, las transacciones internacionales, relacionadas con la fiducia, sí están sujetas a este impuesto. Por lo tanto, se contempló el IVA para estas transacciones internacionales dentro de los recursos entregados en administración para cubrir estos costos, asegurando que todos los aspectos tributarios estén debidamente considerados en la planificación financiera del contrato.

Presupuesto total del contrato: Teniendo en cuenta los datos obtenidos en el marco del análisis de mercado para el componente de la comisión fiduciaria, así como, los de los recursos oficial del proceso de contratación definido por el Ministerio de Educación Nacional es por la suma de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$15.413.959.000,00)**

El cual se discrimina de la siguiente manera:

Rubro	Valor
-------	-------

ANÁLISIS DEL SECTOR

Recursos en Administración	TOTAL COMISIÓN FIDUCIA	\$443.016.665,00
	TOTAL HONORARIOS PARES	\$9.968.353.430,00
	TOTAL GASTOS VIAJE PARES	\$5.002.588.905,00
	TOTAL VIGENCIA 2026	\$15.413.959.000,00

Se precisa que el valor de la comisión o remuneración fiduciaria cubrirá la totalidad de costos y gastos en que pueda incurrir la sociedad fiduciaria para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo entre otras, la gestión por la administración de los recursos que se transfieren al Encargo Fiduciario, la inversión de los mismos, la gestión, procedimiento, seguimiento, control de los pagos, los costos y gastos relacionados con el soporte informático, las comisiones por el uso de servicios transaccionales, los gastos de personal, de equipos, realización de informes, asesoría al fideicomitente y la carga impositiva correspondiente, entre otros.

El valor del presupuesto igualmente incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Es importante hacer énfasis en que la remuneración del costo fiduciario será cubierta exclusivamente con recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y estará excluida del Impuesto Sobre las Ventas - IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 476, numeral 2 y numeral 23, del Estatuto Tributario, al tratarse de un servicio de administración de fondos del Estado.

Los costos y gastos de revisoría fiscal y de defensa judicial estarán a cargo de la entidad fiduciaria contratista y estos son atribuibles al contratista por causas imputables a estos, debiendo mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional durante la ejecución del objeto contractual.

Por lo cual, no habría lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adiciones, expresas o tácitas, diferentes a dicha suma. La remuneración del fiduciario permanecerá fija e inmodificable por toda la vigencia del contrato de encargo fiduciario incluyendo sus prórrogas o aumento de recursos a administrar.

Por lo anterior y dado que la estructura del proyecto corresponde a valores tomados del mercado, se considera que estos precios se ajustan a un precio razonable de mercado.

Precios techo para el proceso: El precio techo unitario se hace sobre el valor de la comisión fiduciaria, para el presente proceso de contratación, será de **NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$91.855)** así como se muestra a continuación:

Valor techo unitario de comisión por transacción	\$ 91.855,00
Valor techo TOTAL comisión fiduciaria	\$ 443.016.665,00

NOTA: Se precisa que los recursos en administración no son susceptibles de evaluación o puntuación.

A.2 Aspecto técnico

Para el presente proceso las Subdirecciones de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior e Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional tienen previsto realizar la selección de los pares académicos que participarán en las visitas de: i) verificación en las etapas de prerradicado y radicado del registro calificado, ii) verificación de condiciones de calidad a IPS, iii) evaluación de condiciones de acreditación en alta calidad, iv) acompañamiento en trámites institucionales y v) seguimiento en procesos de inspección y vigilancia, de acuerdo con la programación establecida para la vigencia 2026. La distribución de estos pares se realizará conforme a las siguientes áreas de verificación:

1. Registro Calificado (RC)
2. Acreditación en Alta Calidad (incluyendo funciones del Consejo Nacional de Acreditación y evaluación de programas)
3. Instituciones Prestadoras de Salud (IPS)
4. Inspección y Vigilancia (I&V)
5. Trámites Institucionales (TI)

El total de pares académicos a seleccionar se definirá en función de la programación realizada por el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2026, pudiendo variar según las necesidades operativas.

Carga Operativa y Gestión de Transacciones: Teniendo en cuenta que, para cada par académico, se generan dos transacciones (una para el pago de gastos de viaje y otra para el pago de honorarios), la operación del Proyecto implica la ejecución de múltiples actividades operativas previas, tales como:

- Registro de los pares académicos en el sistema de información (similar al SIIF).
- Revisión y validación de los documentos soporte de cada pago (cuentas de cobro, certificaciones de pago de salud y pensión, etc.).
- Elaboración de las resoluciones de autorización de pagos.
- Radicación de los certificados de cumplimiento y trámites de pago.

Estas actividades, dada su alta carga operativa, exceden la capacidad de los recursos internos (humanos, técnicos y administrativos) del Ministerio; por ello, requieren capacidades adicionales para ser desarrolladas. Cabe resaltar que, en algunos casos, un par académico podrá realizar más de una visita en un mismo desplazamiento o, en ciertas circunstancias, no requerirá desplazarse para la visita, por lo que la transacción –y por tanto la comisión fiduciaria asociada a los gastos de viaje– no se aplicará necesariamente en cada ocasión.

Adicionalmente, para que la Fiducia pueda ejecutar su objeto contractual, es indispensable que el Ministerio de Educación remita las planillas firmadas por el Ordenador del Gasto o Supervisor, en las cuales se requiera el pago de los gastos de viaje y honorarios a las cuentas bancarias de los pares asignados. Los honorarios se tramitarán una vez realizadas las visitas y previa autorización expresa del MEN, la preparación y gestión de la documentación para pago, la cual se consolida en planillas como instrumento de control, es la información que la fiducia utiliza para proceder con el desembolso correspondiente.

Recursos a Administrar: Para la vigencia 2026 se realizarán los desembolsos de acuerdo con la programación de visitas, previa autorización del supervisor conforme al cronograma estimado de pagos y la programación PAC establecida.

Procedimientos de pago:

Órdenes de Pago

Las órdenes de pago (planillas) serán autorizadas por el viceministro de Educación Superior o quien haga sus veces o por quien designe como supervisor y se remitirán en original a la fiduciaria para que se realicen los pagos correspondientes.

En las órdenes de pago se incluirá la siguiente información:

Datos del beneficiario del pago:

- Tipo de documento de identidad
- Número de documento de identidad
- Número dígito de verificación
- Entidad bancaria
- Tipo y Número de cuenta bancaria
- Nombre del titular de la cuenta bancaria a la que se realizará la operación
- Régimen tributario
- Código SACES del proceso
- Fecha de inicio de la visita
- Fecha final de la visita
- Lugar donde se llevó a cabo la visita

Datos generales

- Concepto del pago (si es pago de honorario o gastos de desplazamiento)
- Centro de costos que afecta y actividad (área que requiere el pago, es decir, registro calificado, trámites instituciones, instituciones prestadoras de salud-IPS, acreditación de alta calidad e Inspección y vigilancia)
- Medio por el cual se va a realizar la operación (información bancaria u otros mecanismos de pagos diferentes a la transferencia en cuentas de ahorros, pueden ser a través de Efecty, Nequi, Daviplata, Servientrega, previa autorización del supervisor del contrato mecanismos para realizar el giro)
- Número de la transacción

Procedimiento de pago:

En la reunión de inicio del contrato, el Ministerio de Educación Nacional indicará quién firmará la carta de relación del valor de la planilla y el número de transacciones a realizar, y posteriormente remitirá, vía correo electrónico, las órdenes de pago-planillas con sus respectivos soportes; una vez recibida la documentación, la fiduciaria verificará que la información de las planillas sea concordante con la de los soportes, y si se detecta alguna inconsistencia, deberá comunicarla al supervisor del contrato al día siguiente de su recepción para gestionar la solución correspondiente; además, cuando el Ministerio remita las órdenes de pago-planillas para los gastos de desplazamiento de un par académico, la

fiduciaria generará la provisión respectiva para el pago de honorarios de dicho par, efectuando el pago o giro de los gastos de desplazamiento u honorarios autorizados en el plazo no mayor a los días hábiles ofertados, e informando al Ministerio dentro de los cinco días hábiles siguientes a cada pago aquellos que hayan sido rechazados o presenten inconsistencias en el proceso de transferencia.

Gastos de Viaje

El MEN remitirá las planillas enumeradas, denominadas “Ejecución contrato operador 2026” (o equivalente), para los Gastos de Viaje, previas a la iniciación del viaje destinado a atender la visita, de acuerdo con la carta de designación emitida por el MEN en la que se especifica el monto autorizado. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario y la planilla deberá contener:

- Nombre del beneficiario
- Número de cédula
- Nombre del banco
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta
- Valor bruto a cancelar
- Visto bueno del Supervisor o Interventor

Además, se deberán remitir los siguientes soportes en cada planilla:

- Cuenta de cobro, documento equivalente o factura (según el modelo establecido)
- Carta de designación
- Certificación de la cuenta bancaria para la realización de pagos
Para crear en el sistema de la Fiduciaria los beneficiarios de pago, se remitirán, por única vez, los siguientes documentos:
- Copia del RUT
- Copia del documento de identidad

Los documentos soporte deberán enviarse completos y en el orden indicado, acompañados del visto bueno del Supervisor o Interventor. Previo al envío de los pagos, el MEN remitirá una planilla en formato Excel para que la Fiduciaria proceda con la creación de los registros de beneficiarios.

Honorarios

Una vez realizada la visita y aprobado el pago de la tarifa de honorarios, el MEN remitirá la planilla denominada “Ejecución contrato 2026 – Honorarios”, acompañada de la orden de pago y los documentos soporte requeridos según lo pactado en el contrato. Estos documentos, presentados cuando el par académico esté registrado en el sistema, deberán incluir como mínimo:

Para personas naturales de régimen simplificado:

- Cuenta de cobro o documento equivalente
- Certificación de prestación efectiva del servicio
- Fotocopia de la planilla con evidencia del SELLO DE PAGADO o comprobante de pago de aportes de salud y pensión correspondientes al periodo de la visita.

Para personas naturales de régimen común:

- Factura de venta (cumpliendo los requisitos de la DIAN), con fecha máxima de radicación el día 25 de cada mes
- Certificación de prestación efectiva del servicio
- Fotocopia de la planilla con evidencia del SELLO DE PAGADO o comprobante de pago de aportes de salud y pensión correspondientes al periodo de la visita

Par Internacional

Se define como “Par Internacional” a la persona de nacionalidad extranjera o colombiana cuyo lugar de residencia permanente, al momento de realizar la visita, se encuentra fuera de Colombia. Para estos casos, el procedimiento de pago se aplicará tanto para los Gastos de Viaje (valor que deberá consignarse antes de la fecha de inicio de la visita) como para el pago de los Honorarios, debiendo cumplirse con los siguientes documentos soporte:

- Cuenta de cobro
 - Fotocopia del documento de identificación (pasaporte o cédula de extranjería)
 - Certificación bancaria e instrucciones de giro
- Además, para todos los trámites relacionados con las órdenes de pago, se deberá remitir a la fiduciaria la totalidad de los documentos mínimos requeridos, que incluyen:
- Formato de declaración juramentada para efectos tributarios, completo en todas sus partes
 - Certificación bancaria de la cuenta en la cual se efectuará el pago
 - En el caso de las cuentas de cobro (régimen simplificado), se deberá cumplir con los siguientes lineamientos:
 - Que estén denominadas como “Cuenta de Cobro”
 - Contener los apellidos y nombres o razón social del prestador del servicio
 - Incluir el concepto de la cuenta de cobro, acorde a las condiciones pactadas
 - Remitir copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado (en el primer envío)
 - Dirección y teléfono del prestador
 - Dirigida a la Fiduciaria (con indicación del NIT correspondiente)
 - Número consecutivo y fecha de expedición
 - Descripción específica de los servicios prestados
 - Valor total de la operación
 - Información de la cuenta bancaria (número, tipo y entidad)

Régimen Común – Requisitos de Facturación

En el proceso de facturación y pagos, considerando la responsabilidad solidaria entre el Fideicomitente y la Fiduciaria, el MEN deberá presentar las facturas correspondientes al mes a pagar para que se cause el pago dentro del mismo periodo, en cumplimiento de la normativa vigente. Los requisitos de las facturas son:

- Estar denominadas como “Factura de Venta”
- Incluir los apellidos y nombres o la razón social del prestador del servicio
- Contener el NIT del prestador
- Estar dirigidas a la Fiduciaria (con el NIT correspondiente)
- Tener un número consecutivo
- Incluir la resolución de autorización de numeración de la factura expedida por la DIAN (vigente, no mayor a 2 años)

- La fecha de la factura debe corresponder al periodo de recepción
 - Descripción específica de los artículos vendidos o servicios prestados
 - Valor total de la operación, discriminando IVA cuando aplique, y especificando el régimen de IVA
 - Incluir el nombre o razón social y NIT del impresor (con preimpresión litográfica)
 - Indicar, si corresponde, la calidad de gran contribuyente o de auto retenedor
 - Las facturas deberán recibirse antes del día 22 de cada mes para su tramitación y causación de la orden de pago
 - Incluir los datos de la cuenta bancaria (número, tipo y entidad) donde se consignará el pago
- Las facturas con cargo al Encargo Fiduciario deberán dirigirse al NIT y razón social que se suministrarán una vez se inicie el contrato.

Orden de NO PAGAR

En caso de que, sobre una planilla de Gastos de Viaje debidamente tramitada y autorizada por el Ordenador del Gasto, se presente una novedad que justifique la no realización del pago de un valor ya autorizado, el Supervisor del contrato (o su representante o el Interventor) remitirá un correo electrónico con el asunto:

“NOVEDAD – Orden de NO PAGAR – Gastos de Viaje por visita no realizada (Planilla N° xxx)”
en el que se especificarán las indicaciones correspondientes, dirigido al Coordinador del proyecto y con copia a los involucrados, con el fin de evitar el abono en cuenta.

Para mayor detalle del procedimiento, se anexa el Manual Operativo de la Fiducia.

Análisis del Riesgo

Teoría del Riesgo Operativo:

El riesgo operativo se define como la posibilidad de incurrir en pérdidas potenciales derivadas de deficiencias, fallas o inadecuaciones en los procesos, el recurso humano, la tecnología o la infraestructura, o como consecuencia de eventos externos adversos. Los elementos esenciales para la administración del riesgo incluyen:

- Identificación
- Medición
- Administración
- Contabilización
- Control
- Comunicación

A nivel internacional, el Comité de Basilea, conformado por representantes de los principales bancos del G10, establece directrices para la supervisión bancaria. En el ámbito nacional, la Superintendencia Financiera de Colombia es la entidad reguladora encargada de supervisar y establecer los requisitos para la administración del riesgo operativo.

Riesgo Legal:

Se entiende como la posibilidad de que la entidad incurra en pérdidas al ser sancionada o al verse obligada a indemnizar daños como consecuencia del incumplimiento de normas, regulaciones u obligaciones contractuales, por ello, los costos y gastos de defensa judicial son asumidos por la entidad

fiduciaria contratista, siempre y cuando dichos gastos sean por causas imputables a la fiducia y no serán reembolsados por el Ministerio.

Finalmente, la modalidad de contratación que mejor se ajusta a estas necesidades, considerando presupuesto y demás aspectos, es la Licitación Pública, teniendo en cuenta que los servicios de las sociedades fiduciarias son ampliamente demandados por entidades públicas, tanto a nivel nacional como territorial, para la administración de pagos y la gestión de recursos.

A.3 Aspecto regulatorio

Con el fin de contextualizar y facilitar la interpretación de análisis del sector, la oferta y la demanda de las sociedades fiduciarias en Colombia, se establece el siguiente marco conceptual y normativo:

Sociedad Fiduciaria: De acuerdo con el inciso 3° del artículo 1226 del Código de Comercio, únicamente los establecimientos de crédito y las sociedades fiduciarias, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, pueden ejercer la función fiduciaria. Estas sociedades, que integran el sector financiero y se agrupan en las Sociedades de Servicios Financieros, están sometidas al control y vigilancia de dicha entidad.

Actividades del Objeto Social: Según el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las sociedades fiduciarias pueden:

- Celebrar encargos fiduciarios para realizar inversiones, administrar bienes o ejecutar actividades relacionadas con la constitución y ejecución de garantías para asegurar el cumplimiento de obligaciones.
- Actuar como agentes de transferencia y registro de valores, representantes de tenedores de bonos, síndicos, curadores o depositarios de sumas consignadas por orden judicial.
- Prestar servicios de asesoría financiera, emitir bonos (por cuenta propia o de terceros) y administrar fondos de pensiones, fondos comunes ordinarios y especiales de inversión.

Marco Jurídico: La actividad fiduciaria se rige por diversas normas, entre las cuales destacan:

Constitución Política de 1991:

- **Artículo 335:** Regula las actividades financieras, bursátiles y aseguradoras, estableciendo que solo pueden ejercerse con autorización del Estado y conforme a la ley.

Código de Comercio - Libro Cuarto, Título XI

- **Artículos 1226 a 1244:**
 - Define la fiducia mercantil como un negocio jurídico donde una persona (fiduciante) transfiere bienes a un fiduciario para su administración.
 - Regula los derechos y deberes de las partes involucradas.
 - Establece causales de extinción del negocio fiduciario.

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993)

- **Artículo 3:** Define las sociedades fiduciarias como sociedades de servicios financieros.
- **Artículo 29:** Establece las operaciones autorizadas para las sociedades fiduciarias, como administración de bienes, inversiones y representación de tenedores de bonos.

Estatuto de Contratación Administrativa - Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007

- Regula los encargos fiduciarios en contratos estatales.
- Establece que los contratos fiduciarios públicos deben cumplir con la normatividad presupuestaria y de control fiscal.

Leyes Relacionadas con la Fiducia

- **Ley 45 de 1990:** Regula la intermediación financiera y la actividad aseguradora.
- **Ley 222 de 1995:** Modifica el Código de Comercio en materia de procesos concursales.
- **Ley 550 de 1999:** Fomenta la reactivación empresarial y reestructuración de entidades.
- **Ley 795 de 2003:** Introduce reformas al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- **Ley 1116 de 2006:** Establece el régimen de insolvencia empresarial en Colombia.

Decretos Relacionados

- **Decreto 1049 de 2006:** Reglamenta artículos del Código de Comercio sobre la fiducia.
- **Decreto 679 de 1994 y Decreto 810 de 1998:** Regulan la fiducia pública y los patrimonios autónomos.
- **Decreto 2555 de 2010:** Unifica la regulación del sector financiero, asegurador y del mercado de valores.

Circulares de la Superintendencia Financiera

- **Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995):** Normas contables para entidades fiduciarias.
- **Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014):** Regula los negocios fiduciarios y sus operaciones.

Resoluciones y Plan Único de Cuentas (PUC)

- **Resolución 400 de 1995:** Normas sobre valores fiduciarios.
- **Resolución 4980 de 1987:** Normas contables aplicables a sociedades fiduciarias.
- **PUC Clase 7:** Normativa contable específica para patrimonios autónomos fiduciarios.

A.4 Otros aspectos (Social, Ambiental, Político...)

Conceptos Fundamentales: Dentro de la contratación de sociedades fiduciarias se definen los siguientes conceptos:

- **Negocio Fiduciario:** Es el acto de confianza mediante el cual una persona (fideicomitente) entrega uno o más bienes a otra (fiduciario) para que cumpla una finalidad específica, ya sea en beneficio del propio fideicomitente o de un tercero. Este concepto abarca la fiducia mercantil, los encargos fiduciarios –incluidos los fiduciarios públicos regulados por la Ley 80 de 1993–, entre otros.
- **Fiducia:** Producto financiero que genera confianza y permite delegar la administración de activos, sean estos monetarios o no, en un tercero que actúa como garante de la inversión.
- **Fiducia Mercantil:** Mediante este contrato, el fideicomitente transfiere bienes a un patrimonio autónomo –no persona jurídica– para cumplir la finalidad establecida, beneficiándose el mismo fideicomitente o un tercero. La sociedad fiduciaria administra este patrimonio, cuyos bienes quedan separados de sus activos propios y de otros negocios fiduciarios.

- **Encargo Fiduciario:** Contrato por el cual el fideicomitente encomienda a una sociedad fiduciaria la administración de bienes o la ejecución de determinadas actividades, sin que se transfiera la propiedad de dichos bienes.
- **Fiducia Pública:** Creada por la Ley 80 de 1993, esta modalidad se diferencia de la fiducia mercantil porque, en general, no implica la transferencia de dominio ni la constitución de un patrimonio autónomo, salvo que la ley expresamente lo autorice. Se utiliza para la administración de recursos estatales, y su adjudicación se realiza, salvo excepciones, mediante licitación pública.
- **Productos Fiduciarios:** Los contratos se agrupan en función de la actividad encomendada:
 - Fiducia de Administración: Administración de bienes –con o sin transferencia de la propiedad– para cumplir una finalidad determinada, destinándolos junto con sus rendimientos, si los hubiere.
 - Fiducia de Inversión: Inversión de recursos según las instrucciones del fideicomitente.
 - Fiducia de Garantía: Utilización de bienes como garantía para asegurar el cumplimiento de obligaciones.
 - Fiducia Inmobiliaria: Administración de recursos y bienes relacionados con proyectos inmobiliarios, incluyendo modalidades de preventa.
 - Fiducia con Recursos del Sistema General de Seguridad Social: Administración de fondos destinados a la seguridad social, incluyendo pasivos pensionales, recursos de salud y riesgos profesionales.

Restricciones para Desarrollar la Actividad Fiduciaria: Conforme a lo establecido en el artículo 1226 del Código de Comercio y el artículo 6º de la Ley 45 de 1990, solo las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera pueden desarrollar la actividad fiduciaria en Colombia, exceptuando ciertas operaciones específicas (por ejemplo, las de recaudo y transferencia de fondos, o registro de valores) que pueden ser ejecutadas por establecimientos de crédito.

Modalidades del Negocio Fiduciario en la Ley 80 de 1993: La Ley 80 de 1993 introduce dos modalidades para la contratación de negocios fiduciarios por entidades estatales:

- **Encargos Fiduciarios:** En esta modalidad, el fideicomitente encarga a la sociedad fiduciaria la administración o manejo de recursos sin transferir la propiedad de los bienes. Es utilizada, por ejemplo, para la ejecución de pagos relacionados con servicios estatales, como en contratos de prestación de servicios en salud.
- **Fiducia Pública:** Aunque lleva el nombre de fiducia, esta figura se diferencia de la fiducia mercantil en que, generalmente, no implica la transferencia de dominio ni la constitución de un patrimonio autónomo, salvo que expresamente se autorice. La fiducia pública se aplica para la administración de recursos estatales y su contratación se realiza, en principio, mediante licitación pública (salvo excepciones permitidas por ley). Además, en estos contratos, la remuneración de la fiduciaria no se pacta con cargo a los rendimientos del fideicomiso, siempre y cuando éstos estén debidamente presupuestados. Estas disposiciones y características permiten que la fiducia –en cualquiera de sus modalidades– se configure como una herramienta confiable y eficaz para la administración y gestión de recursos públicos, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución de proyectos estatales.

Marco Normativo De La Prevención De La/FT Y Esquema De Buenas Prácticas:

Normatividad Internacional: El marco internacional sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) se basa en recomendaciones y normas expedidas por organismos

multilaterales adoptadas por los gobiernos nacionales, orientadas a combatir delitos financieros, corrupción y crimen organizado. Entre las principales normativas se encuentran:

1. Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1993)
2. Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en especial la 1267 de 1989, aplicable a la lucha contra grupos terroristas.
3. Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo (2002).
4. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2003) y su protocolo para prevenir la trata de personas.
5. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003).
6. Convención Interamericana contra el Terrorismo (2004).
7. Las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), actualizadas en 2012, establecen estándares para la prevención del LA/FT.

Normatividad Nacional (Colombia): El país ha adoptado una serie de leyes y decretos para implementar un marco robusto de prevención de LA/FT. Algunas de las principales normativas incluyen:

1. Ley 67 de 1993: Aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes".
2. Ley 190 de 1995: Normas para preservar la moralidad en la administración pública y prevenir la corrupción.
3. Ley 526 de 1999: Crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), responsable de analizar operaciones sospechosas.
4. Ley 599 de 2000: Código Penal Colombiano, tipifica los delitos de lavado de activos (art. 323) y financiación del terrorismo (art. 345).
5. Ley 800 de 2003: Aprueba la Convención de la ONU contra la delincuencia organizada transnacional.
6. Ley 1108 de 2006: Aprueba la "Convención Interamericana contra el Terrorismo".
7. Ley 2195 de 2022: Fortalece la lucha contra la corrupción y establece medidas específicas para mitigar riesgos de LA/FT.

Sistemas de Administración de Riesgo LA/FT: Para cumplir con la normatividad vigente, las entidades públicas y privadas deben implementar Sistemas de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT). En el sector financiero y empresarial, existen diferentes modelos:

- **SARLAFT:** Aplicable a entidades financieras supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **SIPLAFT:** Aplicable a entidades de otros sectores, como empresas de telecomunicaciones y servicios públicos.
- **SAGRILAFT:** Implementado por empresas privadas según la Circular Externa 027 de 2020.

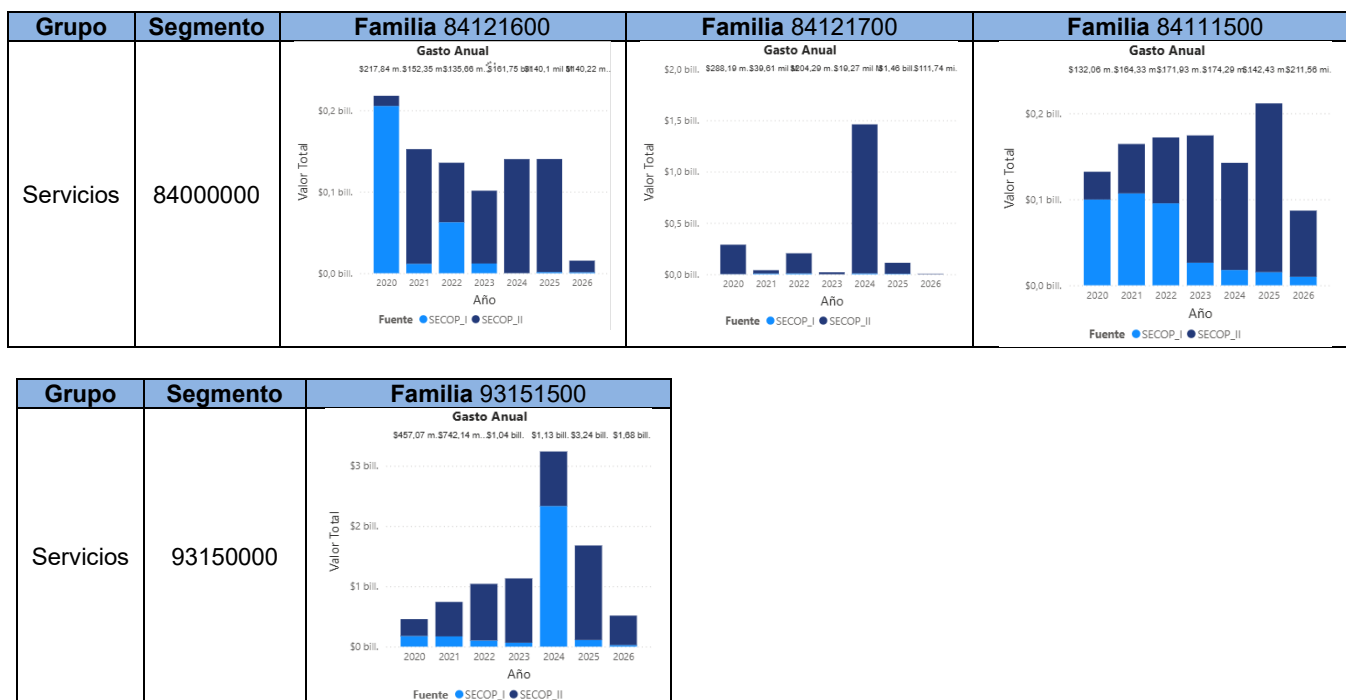
Esquema de Buenas Prácticas: Identificación y Evaluación de Riesgos

Con base en la información del “El Modelo de Abastecimiento Estratégico” desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se realiza los filtros por cada uno de los grupos de servicios, segmentos y familias definidos para el proceso de contratación, lo que permite contar con información detallada de la oferta de los servicios.

A continuación, se presenta la información de las siguientes categorías:

- Gasto anual
- Cantidad de contratos
- Cantidad de contratos con proveedores plurales
- Valor estimado por modalidad competitiva

Gasto anual:

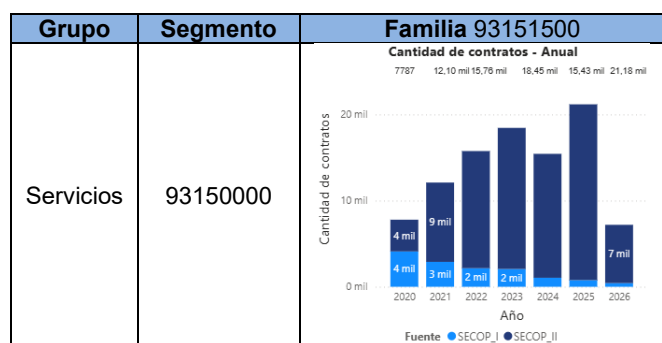
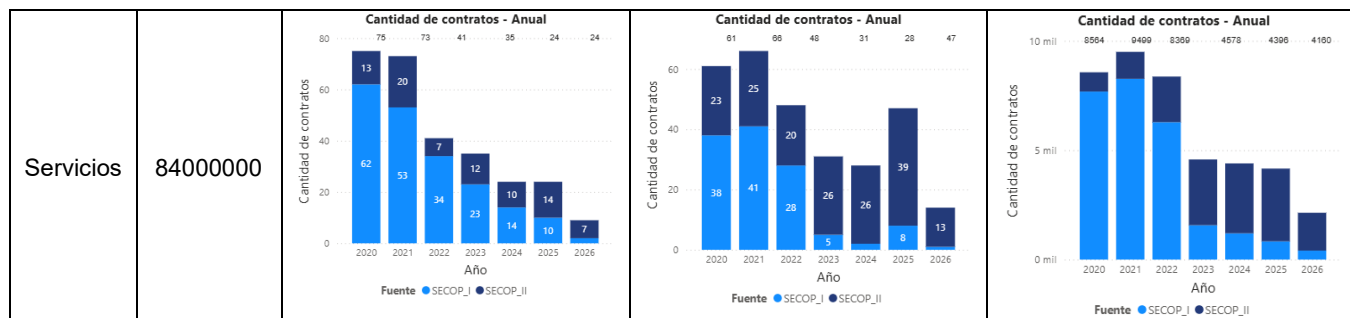


Se observa que para la familia 84121600 el mayor gasto anual fue en el año 2020, seguido por los años 2024 y 2025. Para el caso de la familia 84121700 el mayor gasto anual se tuvo en el año 2024. Para la familia 84111500 el comportamiento es más estable teniendo su máximo en el año 2025, seguido del año 2023. Para la familia 93151500 el máximo de gasto está en el año 2024, superando por más del doble los otros años.

i. Cantidad de contratos anual

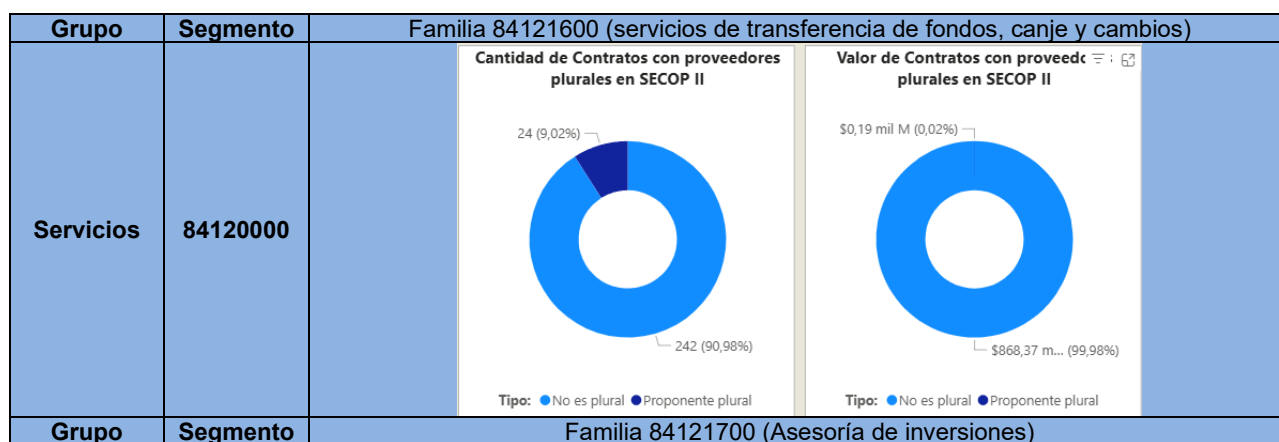
Grupo	Segmento	Familia 84121600	Familia 84121700	Familia 84111500
-------	----------	------------------	------------------	------------------

ANÁLISIS DEL SECTOR

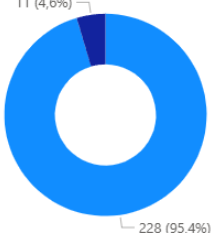
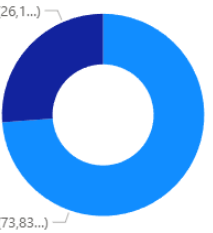
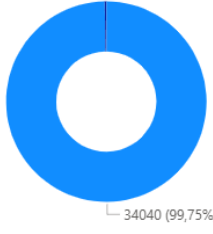
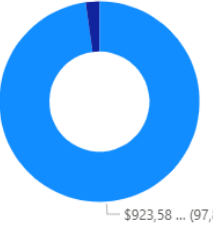
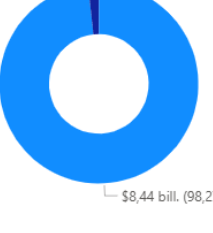


Se observa que para la familia 84121600 la mayor cantidad de contratos fue en el año 2020, seguido del año 2021. Para el caso de la familia 84121700 se observa su máximo en el año 2021. Para la familia 84111500 el comportamiento es muestra tres años con alto número de contratos, siendo el 2021 el mayor seguido del año 2020. Para la familia 93151500 el máximo número de contratos está en el año 2025, seguido de los años 2023 y 2022 respectivamente.

ii. Cantidad de contratos con proveedores plurales



ANÁLISIS DEL SECTOR

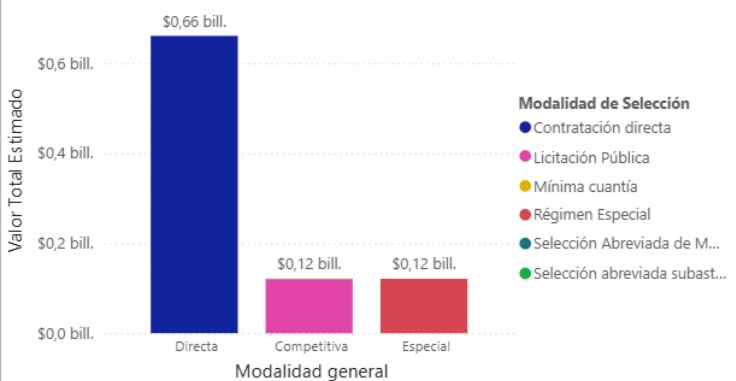
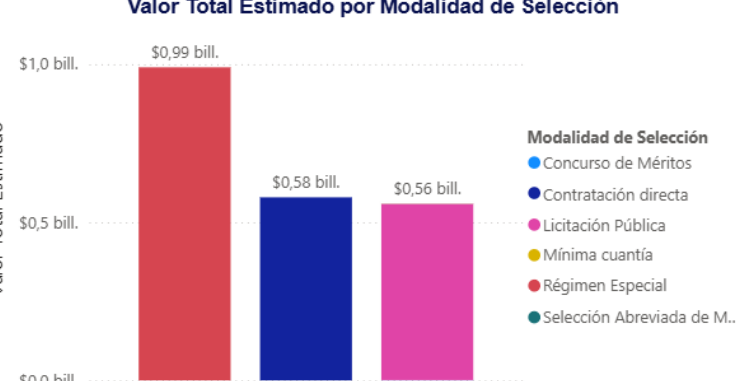
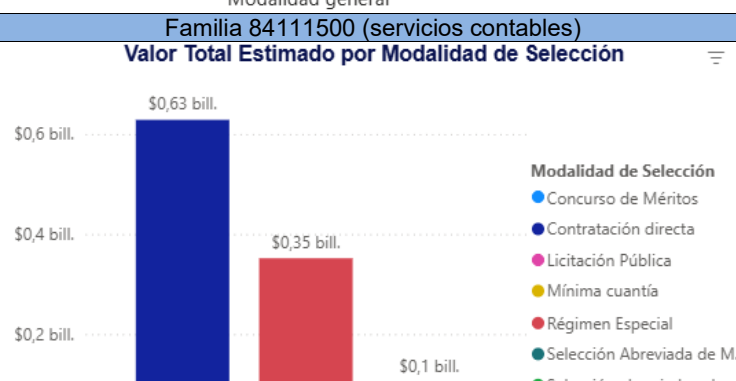
Servicios	84120000		Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II  Tipo: ● No es plural ● Proponente plural	Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II  Tipo: ● No es plural ● Proponente plural	
Grupo	Segmento	Familia 84111500 (servicios contables)			
Servicios	84110000		Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II  Tipo: ● No es plural ● Proponente plural	Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II  Tipo: ● No es plural ● Proponente plural	
Grupo	Segmento	Familia 93151500 (Administración pública)			
Servicios	93150000		Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II  Tipo: ● No es plural ● Proponente plural	Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II  Tipo: ● No es plural ● Proponente plural	

De acuerdo con la información dominan los proponentes no plurales para todas las familias

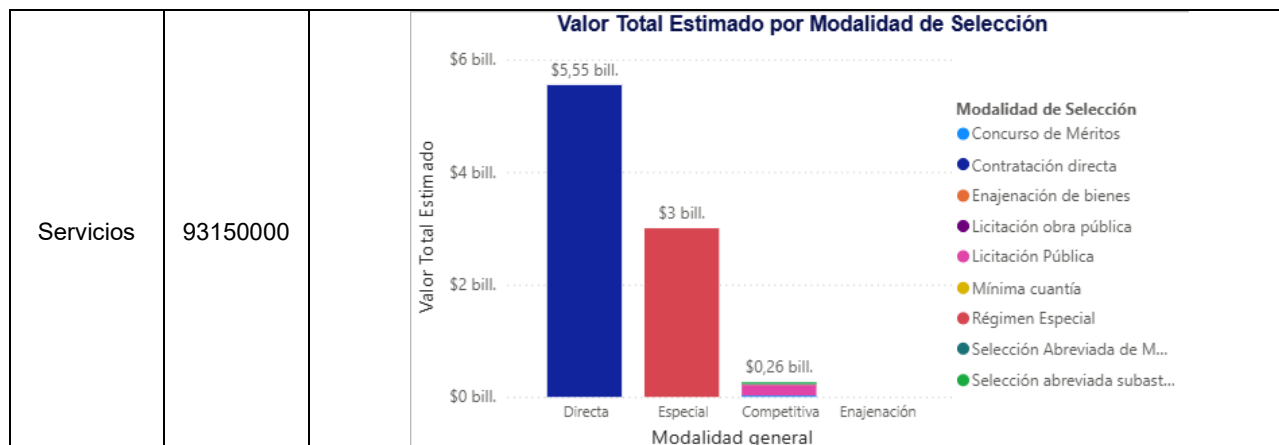
iii. Valor total estimado por modalidad competitiva

Grupo	Segmento	Familia 84121600 (servicios de transferencia de fondos, canje y cambios)
--------------	-----------------	---

ANÁLISIS DEL SECTOR

Servicios	84120000	Valor Total Estimado por Modalidad de Selección  Modalidad general
Grupo	Segmento	Familia 84121700 (Asesoría de inversiones)
Servicios	84120000	Valor Total Estimado por Modalidad de Selección  Modalidad general
Grupo	Segmento	Familia 84111500 (servicios contables)
Servicios	84110000	Valor Total Estimado por Modalidad de Selección  Modalidad general
Grupo	Segmento	Familia 93151500 (Administración pública)

ANÁLISIS DEL SECTOR



Para tres de las cuatro familias predomina, de manera significativa, la modalidad de contratación “Directa”. Solo en el segmento 841200 la modalidad de contratación en la definida como “Especial”

Experiencia del sector: A continuación, se presenta la información de los datos consultados en la base de “Datos abiertos” de Colombia compra eficiente, en relación con la ejecución de contratos de encargo fiduciario. Se analizaron datos desde el año 2018 hasta el año 2025, disponible en el enlace <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-vk9h>:

Modalidad	No. Contratos	Valor Contratos	%	Se contrato con Pyme
Contratación directa	3	\$ 10.954.243.021	2,06%	NO
Contratación régimen especial (con ofertas)	2	\$ 21.954.164.000	4,12%	NO
Licitación pública	17	\$ 497.204.499.594	93,41%	NO
Selección Abreviada Menor cuantía Sin Manifestación interés	1	\$ 2.180.005.433	0,41%	NO
Total general	23	\$ 532.292.912.048	100,00%	

Del análisis de la información recopilada durante el periodo analizado se filtraron 23 contratos de fiducia, por un valor total de \$532.292.912.048. La modalidad de contratación predominante fue la licitación pública, mediante la cual se suscribieron 17 contratos, que representan aproximadamente el 93 % del total de contratos y concentran \$497.204.499.594. Esto evidencia que esta modalidad es el principal mecanismo utilizado por las entidades públicas para la contratación de servicios fiduciarios, dada la magnitud de los recursos administrados y la necesidad de garantizar procesos competitivos y transparentes.

Por su parte, la contratación directa registró 3 contratos, con un valor de \$10.954.243.021, lo que corresponde al 2,06 % del valor total contratado. La modalidad de contratación bajo régimen especial (con ofertas) presentó 2 contratos, por un valor de \$21.954.164.000, equivalente al 4,12 % del valor total.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Finalmente, la selección abreviada de menor cuantía sin manifestación de interés registró 1 contrato por valor de \$2.180.005.433, lo que representa aproximadamente el 0,41 % del valor total contratado.

En términos generales, los resultados muestran una alta concentración del valor contractual en procesos de licitación pública, lo cual es consistente con la naturaleza de los contratos fiduciarios, que generalmente implican la administración de recursos públicos de alto valor y requieren procesos de selección que garanticen pluralidad de oferentes y transparencia en la adjudicación.

De acuerdo con la información pública y analizada se identifica que NO hay proveedores con la condición de ser MyPymes. Esto está asociado a los requisitos que exige la normatividad relacionada con la constitución de fiducias.

A continuación, se presenta el detalle por cada proveedor:

Modalidad y Proveedores	No. Contratos	Valor del Contrato	%	Es Pyme	Promedio de Valor del Contrato
Contratación directa	3	\$ 10.954.243.021	2,06%		\$ 3.651.414.340
Aval Fiduciaria S.A.	1	\$ 6.462.573.383	1,21%	No	\$ 6.462.573.383
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA S.A.	1	\$ 2.245.834.819	0,42%	No	\$ 2.245.834.819
FIDUPREVISORA S.A	1	\$ 2.245.834.819	0,42%	No	\$ 2.245.834.819
Contratación régimen especial (con ofertas)	2	\$ 21.954.164.000	4,12%		\$ 10.977.082.000
FIDUCIARIA POPULAR S.A	1	\$ 10.000.000.000	1,88%	No	\$ 10.000.000.000
FIDUCOLDEX S.A. proveedor	1	\$ 11.954.164.000	2,25%	No	\$ 11.954.164.000
Licitación pública	17	\$ 497.204.499.594	93,41%		\$ 29.247.323.506
FIDUAGRARIA	1	\$ 249.046.343.733	46,79%	No	\$ 249.046.343.733
FIDUCENTRAL	3	\$ 70.689.068.691	13,28%	No	\$ 23.563.022.897
Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria	1	\$ 10.330.434.521	1,94%	No	\$ 10.330.434.521
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	2	\$ 3.802.922.524	0,71%	No	\$ 1.901.461.262
FIDUCIARIA POPULAR S.A	2	\$ 18.644.870.904	3,50%	No	\$ 9.322.435.452
FIDUCOLDEX S.A. proveedor	1	\$ 12.811.343.969	2,41%	No	\$ 12.811.343.969
FIDUPREVISORA S.A	6	\$ 118.392.869.604	22,24%	No	\$ 19.732.144.934
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A	1	\$ 13.486.645.648	2,53%	No	\$ 13.486.645.648
Selección Abreviada Menor cuantía Sin manifestación interés	1	\$ 2.180.005.433	0,41%		\$ 2.180.005.433
Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A.	1	\$ 2.180.005.433	0,41%	No	\$ 2.180.005.433
Total general	23	\$ 532.292.912.048	100,00 %	23	\$ 23.143.170.089

Se observa que 23 contratos de fiducia fueron adjudicados a diferentes sociedades fiduciarias, por un valor total de \$532.292.912.048, con un valor promedio por contrato de \$23.143.170.089.

La mayor participación en el valor contratado corresponde a Fiduagraria S.A., con un contrato por valor de \$249.046.343.733, que representa aproximadamente el 46,79 % del valor total analizado, evidenciando una alta concentración del valor contractual en esta entidad.

ANÁLISIS DEL SECTOR

En segundo lugar se encuentra Fiduprevisora S.A., que registra 6 contratos por un valor total de \$118.392.869.604, equivalentes al 22,24 % del total, con un valor promedio por contrato cercano a \$19.732.144.934.

Asimismo, se identifica la participación de Fiducentral S.A., con 3 contratos por \$70.689.068.691, lo que representa aproximadamente 13,28 % del valor total contratado.

Otras entidades fiduciarias también participan en el mercado con menores porcentajes, entre ellas Fiduciaria Popular S.A., Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Fiduciaria Bogotá S.A., Fiducoldex S.A., Aval Fiduciaria S.A., Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., las cuales presentan participaciones individuales inferiores al 4 % del valor total analizado.

En términos generales, el análisis evidencia que el mercado fiduciario presenta una participación de múltiples sociedades fiduciarias, aunque se observa una concentración significativa del valor contratado en algunas entidades, particularmente en Fiduagraria y Fiduprevisora. No obstante, la existencia de varios actores con experiencia en la administración de recursos públicos evidencia la disponibilidad de oferta en el mercado para la prestación de servicios fiduciarios, lo cual favorece la competencia en los procesos de contratación pública.

Proveedor	No. Contratos	Valor Contratos	%	Promedio de Valor del Contrato
				\$
FIDUAGRARIA	1	\$ 249.046.343.733	46,79%	249.046.343.733
FIDUPREVISORA S.A	7	\$ 120.638.704.423	22,66%	\$ 17.234.100.632
FIDUCENTRAL	3	\$ 70.689.068.691	13,28%	\$ 23.563.022.897
FIDUCIARIA POPULAR S.A	3	\$ 28.644.870.904	5,38%	\$ 9.548.290.301
FIDUCOLDEX S.A. proveedor	2	\$ 24.765.507.969	4,65%	\$ 12.382.753.985
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A	1	\$ 13.486.645.648	2,53%	\$ 13.486.645.648
Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria	1	\$ 10.330.434.521	1,94%	\$ 10.330.434.521
Aval Fiduciaria S.A.	1	\$ 6.462.573.383	1,21%	\$ 6.462.573.383
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	2	\$ 3.802.922.524	0,71%	\$ 1.901.461.262
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA S.A.	1	\$ 2.245.834.819	0,42%	\$ 2.245.834.819
Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A.	1	\$ 2.180.005.433	0,41%	\$ 2.180.005.433
Total general	23	\$ 532.292.912.048	100,00%	\$ 23.143.170.089

Del análisis por proveedor se observa que el mercado presenta pluralidad de oferentes, con participación de 11 sociedades fiduciarias. Se destaca que Fiduprevisora S.A. concentra el mayor número de contratos con 7 procesos, seguida por Fiducentral S.A. y Fiduciaria Popular S.A., cada una con 3 contratos, mientras que otras entidades fiduciarias registran participaciones individuales de uno o dos contratos.

Ahora bien, considerando el presupuesto oficial estimado para el presente proceso por valor de \$15.413.959.000, el cual corresponde a 8.803,42 SMMLV tomando como base el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente de \$1.750.905, se evidencia que varios de los contratos analizados superan

ampliamente el valor del presupuesto del presente proceso, particularmente aquellos celebrados por entidades como Fiduagraria S.A., Fiduprevisora S.A. y Fiducentral S.A., cuyos valores contractuales individuales superan el presupuesto estimado para la presente contratación.

Adicionalmente, se identifica un grupo relevante de contratos cuyos valores se ubican en rangos cercanos al 50 % del presupuesto oficial del proceso, lo que evidencia que las sociedades fiduciarias del mercado cuentan con experiencia en la administración de recursos de magnitud similar o superior a la requerida.

En este sentido, el análisis del mercado permite concluir que existen suficientes actores con experiencia acreditada en contratos de fiducia de características y valores similares, lo cual constituye un elemento objetivo para considerar adecuado, y con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, que la experiencia para suplir la necesidad sea soportada con (2) contratos que cumplan con las condiciones y criterios definidos en el pliego de condiciones.

Para determinar el requisito de experiencia habilitante asociado al número de contratos a acreditar, se realizó un análisis estadístico de la información recopilada del sector fiduciario, tomando como referencia los contratos identificados en el estudio de mercado.

Como resultado del análisis inicial, se evidenció que FIDUPREVISORA S.A. registra siete (7) contratos, configurándose como un dato atípico dentro de la muestra analizada, debido a su alta participación histórica en negocios fiduciarios con entidades públicas. Esta situación generaba una dispersión frente al comportamiento general del mercado, teniendo en cuenta que la mayoría de las fiduciarias identificadas acreditan entre uno (1) y tres (3) contratos.

En consecuencia, con el propósito de obtener una muestra más representativa del comportamiento general del sector, se realizó el análisis estadístico excluyendo el dato atípico identificado, obteniéndose los siguientes resultados:

- Promedio: 2 contratos
- Mediana: 1 contrato
- Valor mínimo: 1 contrato
- Valor máximo: 3 contratos
- Desviación estándar: 1 contrato
- Límite inferior: 1 contrato
- Límite superior: 2 contratos

De acuerdo con lo anterior, se considera razonable, proporcional y acorde con el comportamiento real del mercado fiduciario exigir como requisito general de experiencia la acreditación de hasta dos (2) contratos, toda vez que este criterio se encuentra alineado con el promedio y el límite superior resultante del análisis efectuado, garantizando la pluralidad de oferentes y evitando restricciones injustificadas a la participación.

Adicionalmente, en aplicación de criterios diferenciales orientados a promover acciones afirmativas e incentivar la participación de oferentes que acrediten vinculación de población con discapacidad, se permitirá acreditar hasta tres (3) contratos para estos casos específicos.

Lo anterior encuentra sustento en que el valor máximo observado dentro del análisis ajustado corresponde precisamente a tres (3) contratos, razón por la cual este criterio continúa siendo coherente con el comportamiento general del sector y mantiene condiciones objetivas, razonables y proporcionales para los posibles oferentes, promoviendo simultáneamente condiciones de inclusión y pluralidad en el proceso de selección.

Asimismo, se estima conveniente como criterio de idoneidad que la experiencia acreditada en los dos (2) contratos presentados cubra el 100 % del valor total del presupuesto oficial del presente proceso, es decir, 8.803,42 SMMLV.

Análisis sobre los bienes nacionales en los bienes o servicios a contratar:

Se manifiesta que dentro del objeto de la presente necesidad no se requieren bienes Nacionales, de igual manera los servicios financieros se encuentran excluidos dentro de los Acuerdos Comerciales suscritos con otros países de acuerdo con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se puede concluir que los servicios a prestar son de origen Nacional.

En la consulta de la página de datos abiertos de Colombia Compra eficiente, se encuentra el registro de 28 contratos celebrados por entidades nacionales o territoriales con Fiducias de administración, por lo que la experiencia de las Fiduciarias se determinará con esta información.

En las anteriores consultas y de acuerdo con la excepción de los servicios de tipo financiero, el servicio objeto de la presente necesidad únicamente puede ser prestado por entidades financieras nacionales reguladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De acuerdo con lo anterior, y por la característica del servicio a contratar al ser un servicio de fiducia, se establece que **no existen bienes colombianos relevantes en el servicio a contratar, por no tratarse de una elaboración de bienes o su transformación.**

Análisis de la aplicabilidad de los criterios sociales y ambientales:

De acuerdo con el análisis sobre los criterios sociales y ambientales realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y la necesidad del servicio, tenemos que, en relación con el criterio de carácter social, se considera que por las actividades a desarrollar y su especialidad para este proceso, únicamente se establecerán los criterios de discapacidad y mujeres de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, dado que no se ve la necesidad de incluir otros criterios sociales señalados en el Decreto 0142 de 2023.

En relación con el criterio ambiental, se evidencia que, por las actividades a realizar de acuerdo con el objeto contractual y el lugar de desarrollo de estas, se considera que no es necesario establecer criterios adicionales para ponderar aspectos de tipo ambiental, ya la operación se hace operativa y técnicamente al interior de la entidad y con el contratista a través de tecnologías de la información y comunicación TIC. Si llegara el caso, de requerirse, aspectos ambientales, será bajo los ya contemplados en su operación por el Ministerio de Educación Nacional.

Análisis sobre los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Teniendo en cuenta que el artículo 3. del Decreto 1860 de 2021, adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, el cual señala que: en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

De acuerdo con la información suministrada por las fiduciarias que participaron en la etapa de cotización y de acuerdo con las exigencias de tipo legal para este efecto, ninguna de las fiduciarias que presentaron cotización ha manifestado que “los empleos o cargos de nivel directivo han sido proveídos por mujeres en una participación mínimo del 50% y estas estén vinculadas laboralmente a la empresa durante el último año, en relación con lo dispuesto en los numerales del 1 al 4 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 al **Decreto 1082 de 2015**.

Adicionalmente, es importante señalar que no existen estadísticas de agremiaciones que puedan reportar composición accionaria o cuotas de participación de empresas de mujeres o emprendimientos en el sistema de compras públicas. Por lo tanto, se considera que la información obtenida no brinda información objetiva y representativa para definir requisitos diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres debido a que no se encuentran datos representativos. Es importante señalar que establecer requisitos habilitantes diferenciales sin contar con un nivel de información aceptable pondría en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

No obstante, en el marco de la normatividad vigente y con el ánimo incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en este proceso, es conveniente asignar puntos adicionales correspondiente a veinticinco centésimas de porcentaje (0.25%) del total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

Análisis sobre el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El artículo 3. del Decreto 1860 de 2021 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo que la Entidad Estatal en los Procesos de Contratación debe fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Conforme a lo expuesto, se realizó análisis detallado del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, encontrando que:

Análisis objeto contractual

Ítem	Descripción	Análisis
Objeto	Encargo fiduciario para la administración de los recursos destinados al	El Ministerio de Educación Nacional, en aras de garantizar el pago de los honorarios y gastos

	pago de honorarios y gastos de desplazamiento de los pares académicos que realizan las visitas	de desplazamiento de los pares académicos requiere la contratación de un <i>encargo fiduciario</i>, para la administración de los recursos para realizar los trámites pertinentes y los mencionados pagos. Por esta razón se requiere contratar mediante un proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública, la administración de los recursos para el pago honorarios y gastos de desplazamiento.
--	---	---

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio a contratar y en atención al análisis realizado anteriormente, así como las especificidades contenidas en el anexo técnico, y los requisitos habilitantes de carácter técnico; resulta adecuado y pertinente NO exigir dentro del proceso de selección, que el adjudicatario incorpore de manera obligatoria para la ejecución del servicio a contratar, personal o población en estado de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3. del Decreto 1860 de 2021, toda vez que de acuerdo a su alcance corresponde a un servicio de “Encargo fiduciario para la administración de los recursos destinados al pago de honorarios y gastos de desplazamiento de los pares académicos que realizan las visitas de verificación de registro calificado, de evaluación de acreditación en alta calidad e inspección y vigilancia y el acompañamiento en trámites, procesos y proyectos relacionados con el aseguramiento de la calidad de la educación superior.” gestiones que se deben realizar por intermedio de un contrato de encargo fiduciario suscrito con la entidad financiera seleccionada que cuente con la experiencia para el efecto, no obstante, no existen fuentes de información oficial, que permitan evidenciar la cantidad o porcentaje de estas poblaciones sujetos de especial protección constitucional que cumplan con los perfiles establecidos en el proceso y que pueda requerir el proveedor para ejecutar el objeto contractual, lo que podría hacer injustificada tal exigencia.

Análisis sobre los incorporaciones de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de Personas con Discapacidad

Respecto al Decreto 0287 de 2026 “Por medio del cual establece lineamientos para incluir a personas con discapacidad en las compras públicas y contratación estatal. Modifica normas de contratación para fortalecer la inclusión laboral, otorgando puntajes adicionales y condiciones preferenciales a empresas que vinculen a esta población”.

Conforme con la información suministrada por las cuatro fiduciarias que participaron en la etapa de cotización, ninguna informó la vinculación de personal con discapacidad, por lo cual es procedente indicar que no se cuenta con información suficiente para poder determinar un criterio dentro de los requisitos habilitantes o criterios de evaluación asociado a esta población. Sin embargo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026 y afectos de incentivar el emprendimiento y/o empresas de personal en situación de discapacidad, se fijará el presente criterio diferencial.

Experiencia específica mínima del proponente emprendimiento y empresas de personas con discapacidad (criterio diferencial habilitante):

El proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un(1) contrato adicional al requerido para proponente singular o plural, es decir, con máximo tres (3) contratos suscritos, ejecutados y terminados hasta la fecha de cierre del proceso de selección, cuya sumatoria de valores, tomados en SMMLV de acuerdo con RUP, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es, 8.803,42 SMMLV y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con: la administración de negocios fiduciarios (Encargo Fiduciario o Fiducia Pública o Fiducia Mercantil).

Para que el proponente se considere emprendimiento y/o empresa de personal con discapacidad, debe acreditar alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015 a saber.

Análisis sobre promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas (art. 33 de la ley 2069 de 2020).

Una vez analizado el mercado colombiano, se evidencia que no existen empresas clasificadas como Mipymes en el sector fiduciario, toda vez que consultada la página de Asofiduciarias junto con los RUP de las fiduciarias que respondieron la información de la solicitud de cotización, son Grandes empresas. Adicionalmente, se realizó consulta en la página de Datos abiertos se encontraron **contratos suscritos** por entidades de orden nacional y regional. Esta consulta se realiza con el objeto de determinar si existen fiduciarias clasificadas como MIPYMES (según dicho portal), identificándose que no hay fiduciarias que ostenten esta clasificación.

Proveedor	No. Contratos	Es Mipyme
FIDUAGRARIA	1	NO
FIDUPREVISORA S.A	7	NO
FIDUCENTRAL	3	NO
FIDUCIARIA POPULAR S.A	3	NO
FIDUCOLDEX S.A. proveedor	2	NO
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A	1	NO
Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria	1	NO
Aval Fiduciaria S.A.	1	NO
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	2	NO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA S.A.	1	NO
Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A.	1	NO
Total general	23	

Proveedor / Modalidad de contratación	Cantidad de contratos	Es MiPymes
CONSORCIO FONDO DE RIESGOS LABORALES 2023	1	NO
CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022	1	NO
Consortio FOPEP 2019	1	NO
Consortio FOPEP 2022	1	NO
CONSORCIO PC FONCONTIN 2023	1	NO
CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	1	NO
FIDUAGRARIA	3	NO
FIDUCENTRAL	4	NO
Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria	1	NO
Fiduciaria Davivienda S.A.	2	NO
FIDUCIARIA POPULAR S.A	1	NO
FIDUCOLDEX S.A. proveedor	1	NO
FIDUOCCIDENTE S.A.	1	NO
FIDUPREVISORA S.A	4	NO
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A	5	NO
Total general	28	

De los anteriores datos se establece que:

- No existe en el sector fiduciario, empresas que ostenten la calidad de MiPymes dentro de los procesos de selección publicados por las entidades de gobierno.
- Que las entidades del sector financiero que pueden desarrollar el objeto contractual del proceso licitatorio no se encuentran catalogadas como MiPymes, en razón a ello se estableció que no se incluirán criterios habilitantes diferenciadores, ni se establecerán puntajes adicionales diferenciales para las MiPymes.

Frente a ello, las entidades del sector financiero que pueden desarrollar el objeto contractual del proceso licitatorio no se encuentran catalogadas como Mipymes; en consecuencia, no se establecerán puntajes adicionales a las Mipymes. No obstante, en el evento de que se llegaren a recibir observaciones de entidades financieras Mipymes durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones solicitando la inclusión del citado puntaje, se modificará el pliego en ese sentido.

De igual forma, y conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que de acuerdo con el valor del presupuesto establecido para el presente proceso de selección **NO** es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un umbral equivalente a \$533.287.768 , las MIPYME **NO** podrán solicitar que el presente proceso de selección se limite a su participación.

Análisis sobre la pertinencia de la división del proceso de contratación en lotes o segmentos

Atendiendo las disposiciones del artículo 06 del Decreto 0142 de 2023, que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la subsección 02 de la sección 04 del capítulo 02 del título 01 de la parte 02 del libro 02 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual señala que las entidades estatales deben promover la división de procesos de contratación en lotes y segmentos para facilitar la participación de las MiPymes, se realiza el respectivo análisis en el mercado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Tipo de Entregable.
- b) Valor del Contrato.
- c) Ámbito geográfico para la Entrega.

En relación con el criterio a), se tuvo en cuenta el tipo de necesidad y ejecución requerida por la Entidad con base en que el producto esperado no es tangible o un tipo de servicio mediante el cual se esperen resultados parciales que puedan ser ejecutados por diferentes contratistas para un mismo fin, dado que el servicio financiero, que se debe desarrollar con actividades relativas a la administración y pago de recursos por concepto de gastos de desplazamiento y honorarios producto de las visitas de los pares académicos a las instituciones de educación superior e instituciones prestadoras de servicios, que no amerita de múltiples de contratistas para realizar su ejecución.

Respecto del criterio b) sí bien es cierto que el valor estimado asciende a la suma de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$15.413.959.000,00)**, este valor no se puede fraccionar en segmentos o lotes teniendo en cuenta que los recursos de la bolsa de desplazamientos de los pares se pagan es por demanda y no por pagos fijos mensuales, razón por la cual no se podría asignar un valor fijo de recursos a diferentes operadores.

Y finalmente el criterio c), no aplica para el caso en particular, dado que no se espera la entrega de un producto tangible, sino la prestación de un servicio financiero de administración que se puede ejecutar desde cualquier parte del territorio nacional.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Análisis de abastecimiento estratégico de la demanda de Colombia Compra Eficiente

Con el propósito de determinar el comportamiento de la demanda de servicios en los segmentos, familias y clases definidos para el presente proceso de contratación se ha consultado y analizado la información y datos disponibles en la herramienta del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoInjkwMzhkMjltNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGExNzlmYWVjNDYxliwidCI6IjdiMDkwNDkMTIONTEtNDkMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSI6ImMiOjR9> que indicaba última fecha de actualización 25 de febrero de 2026.

La búsqueda se centró en los contratos registrados bajo los códigos UNSPSC:

- 84111500 servicios contables
- 84121600 servicios de transferencia de fondos y canje
- 84121700 asesoría de inversiones
- 93151500 administración pública

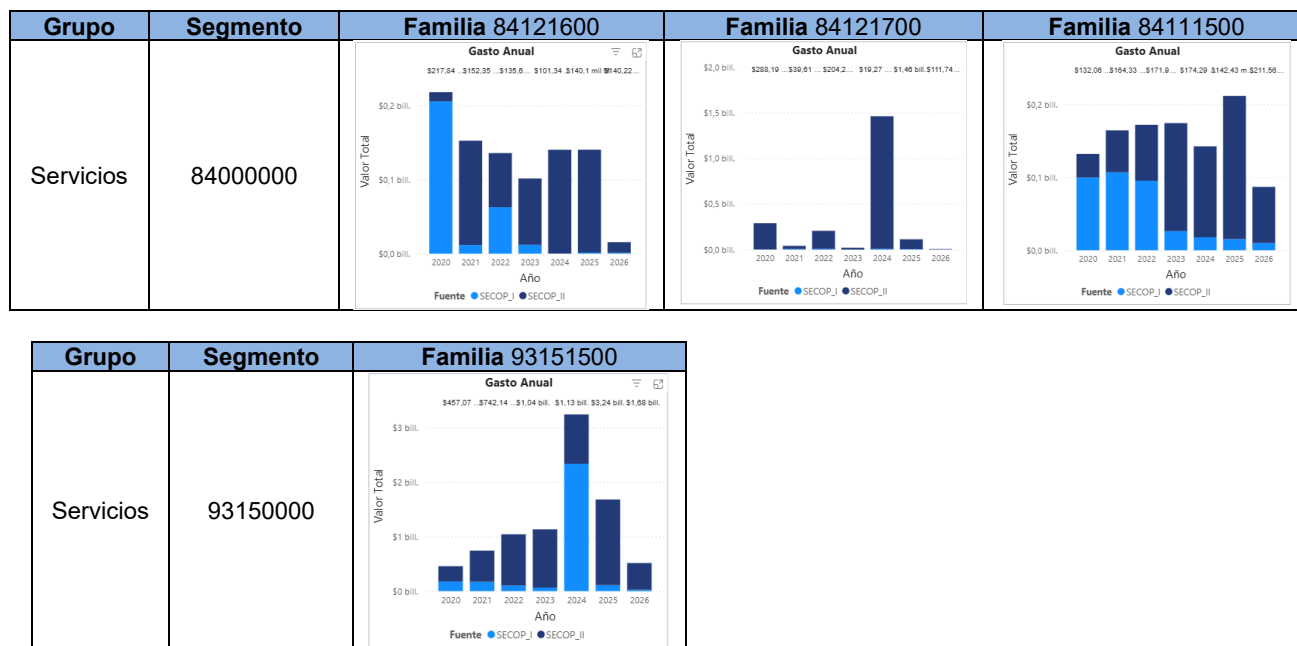
Estos códigos corresponden al objeto del proceso de contratación en análisis, para los años de 01 de enero de 2020 a 26 de febrero de 2026.

Con base en la información del “El Modelo de Abastecimiento Estratégico” desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se realiza los filtros por cada uno de los grupos de servicios, segmentos y familias definidos para el proceso de contratación, lo que permite contar con información detallada de la demanda de los servicios.

A continuación, se presenta la información de las siguientes categorías:

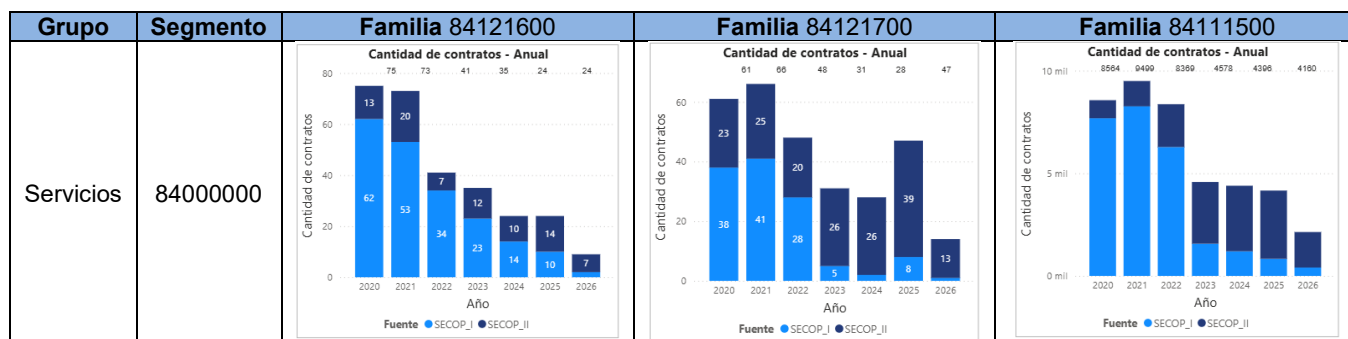
- Gasto anual expresado en pesos 2020-2026
- Cantidad de contratos anual para estos servicios
- Cantidad de contratos por modalidades de contratación
- Cantidad de contratos según tipo de proveedor

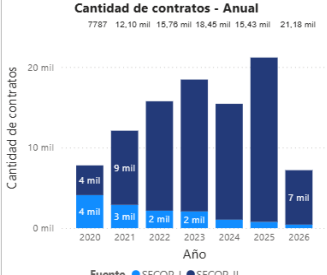
Gasto anual expresado en pesos 2020-2026



Se observa que para la familia 84121600 el mayor gasto anual fue en el año 2020, seguido del año 2021. Para el caso de la familia 84121700 se observa que el máximo de gasto se llevó a cabo en el año 2024, muy superior a todos los otros años. Para la familia 84111500 el comportamiento es muy similar para todos los años teniendo su máximo en el año 2025. Para la familia 93151500 el máximo gasto anual fue en al año 2024, seguido del año 2025.

Cantidad de contratos anual para este servicio 2020-2026



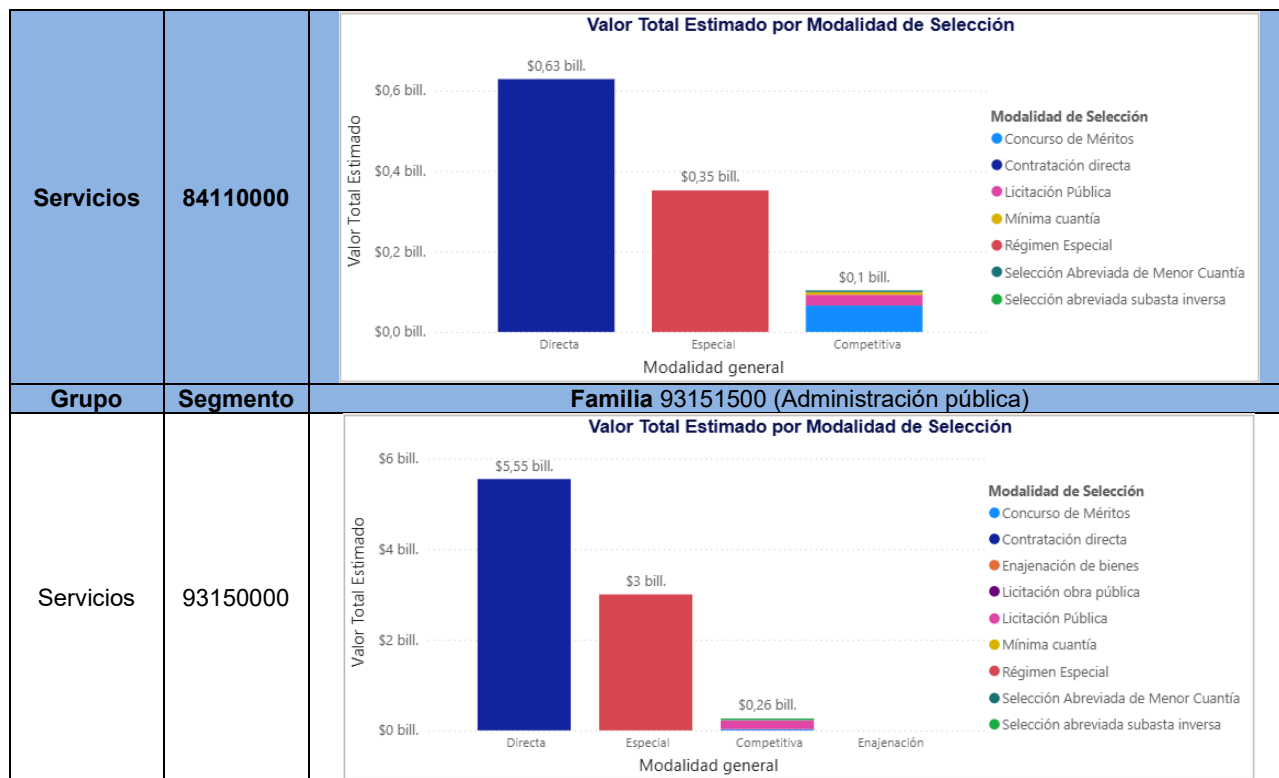
Grupo	Segmento	Familia 93151500
Servicios	93150000	Cantidad de contratos - Anual 7787 12,10 mil 15,76 mil 18,45 mil 15,63 mil 21,18 mil  Fuente: SECOP_I ● SECOP_II

Se observa que para la familia 84121600 la mayor cantidad de contratos fue en el año 2020, seguido del año 2021. Para el caso de la familia 84121700 se observa que el máximo de contratos en el año 2021. Para la familia 84111500 tiene un comportamiento máximo en tres años teniendo su máximo en al año 2021, seguidos del comportamiento de los años 2020 y 2022 respectivamente. Para la familia 93151500 el máximo de contratos es en el año 2025, es de resaltar que el comportamiento de los restantes año es muy similar.

Valor por modalidades de contratación del servicio 2020-2026

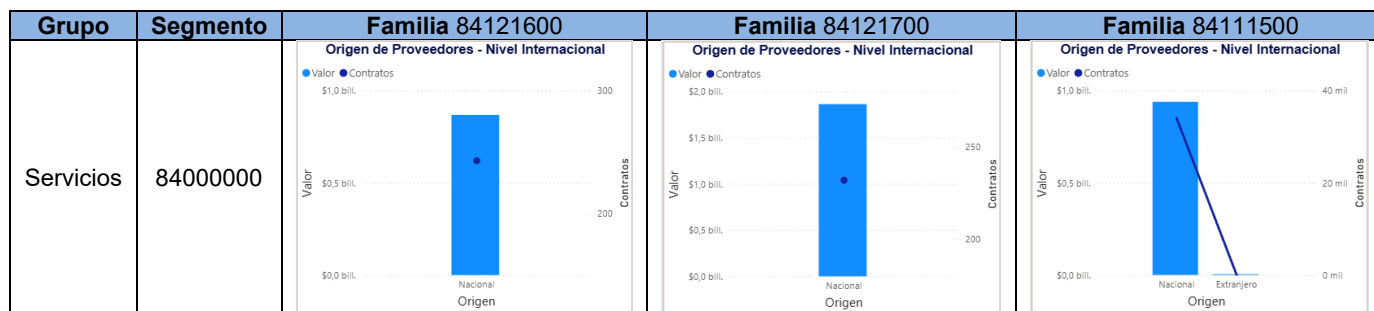
Grupo	Segmento	Familia 84121600 (servicios de transferencia de fondos, canje y cambios)
Servicios	84120000	Valor Total Estimado por Modalidad de Selección  Modalidad de Selección - Contratación directa - Licitación Pública - Mínima cuantía - Régimen Especial - Selección Abreviada de Menor Cuantía - Selección abreviada subasta inversa
Grupo	Segmento	Familia 84121700 (Asesoría de inversiones)
Servicios	84120000	Valor Total Estimado por Modalidad de Selección  Modalidad de Selección - Concurso de Méritos - Contratación directa - Licitación Pública - Mínima cuantía - Régimen Especial - Selección Abreviada de Menor Cuantía
Grupo	Segmento	Familia 84111500 (servicios contables)

ANÁLISIS DEL SECTOR

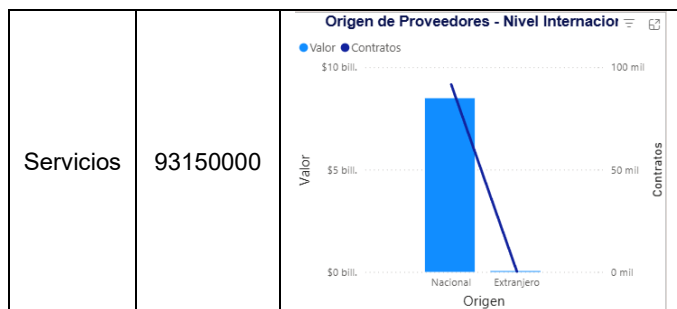


Para tres de las cuatro familias predomina, de manera significativa, la modalidad de contratación “Directa”. Solo en el segmento 84121700 la modalidad de contratación en la definida como “Especial”.

Cantidad de contrato según el tipo de proveedor



Grupo	Segmento	Familia 93151500
-------	----------	------------------



Se observa que el número de contratos ejecutados por proponentes extranjeros es muy baja en todas las familias, sin superar el 10% en ninguno de los casos.

Adquisiciones previas del servicio

El Ministerio de Educación Nacional ha satisfecho esta necesidad con anterioridad a través de los siguientes contratos:

Entidad	ID Contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato
Ministerio de Educación Nacional	CO1.PC CNTR.79 62186	2025	Marzo 2026	ADMINISTRAR LOS RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE HONORARIOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS PARES ACADÉMICOS QUE REALIZAN LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO, DE EVALUACIÓN DE ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.	Licitación Pública	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.	\$12.811.343.969
Ministerio de Educación Nacional	CO1.PC CNTR.10 01028	2019	15-12-2022	ADMINISTRAR LOS RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE HONORARIOS Y GASTOS DE VIAJE DE LOS PARES ACADÉMICOS, DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ESPECÍFICAMENTE LO CORRESPONDIENTE A EVALUAR, CERTIFICAR Y ACREDITAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.	Licitación Pública	FIDUPREVISORA S.A.	\$7.023.286.109

Compras o adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores del bien servicio

A continuación, se presenta la información de los datos consultados en la base de "Datos abiertos" de Colombia compra eficiente, en relación con la ejecución de contratos de encargo fiduciario. Se analizaron datos desde el año 2018 hasta el año 2025, disponible en el enlace <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electronicos/jbjy-vk9h>:

ANÁLISIS DEL SECTOR

Del análisis de la información recopilada durante el periodo analizado se filtraron 23 contratos de fiducia, por un valor total de \$532.292.912.048. En la base general de descargada, bajo el criterio de palabra clave en el objeto contractual “Fiducia” y tipo de contrato “Negocio fiduciario” quedando 23.

Rango	Número de contratos	%
Superior a 12.000 millones	9	39.13%
Entre 5.000 y 11.900 millones	6	26.09%
Entre 1.000 y 5.000 millones	8	34.78%
TOTAL	23	100%

Se observan que de los 23 registros el 39.13% superan el monto de 12.000 millones de pesos y en el rango de 5.000 a 11.900 corresponde al 26.09%, representando, estos dos rangos, el 65,22% de los contratos. Por otra parte, el 34,78 % de los contratos se ubica en el rango entre \$1.000 y \$5.000 millones, evidenciando también una participación relevante de contratos de menor valor dentro del sector.

A continuación, se presenta la relación de contratos ejecutados en otras entidades bajo la modalidad de licitación:

Nombre Entidad	Proceso de Compra	ID Contrato	Modalidad de Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	Objeto del Contrato
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	CO1.BDOS.1287329	CO1.PCCNTR.1849557	Licitación pública	09/23/2020	05/31/2024	FIDUAGRARIA	\$249.046.343.733	Constitución de un encargo fiduciario; que tiene por objeto administrar recursos del proyecto Apoyo a Alianzas Productivas; bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO - ALCALDIA BOGOTÁ	CO1.BDOS.2338835	CO1.PCCNTR.3117302	Licitación pública	12/22/2021	05/19/2023	FIDUCENTRAL	\$ 52.211.777.985	Celebrar un contrato de Fiducia Pública para la administración; pago de los recursos derivados del Programa Empleo Joven; y la prestación del servicio de la plataforma tecnológica que soporte la operación del programa de acuerdo con el Decreto Distrital 238 de 2021.
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO - ALCALDIA BOGOTÁ	CO1.BDOS.3314106	CO1.PCCNTR.4268030	Licitación pública	12/15/2022	08/20/2024	FIDUPREVISORA S.A	\$ 47.838.912.752	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA EMPLEO INCLUYENTE; MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DISTRITAL 399 DE 2022.
MINCIENCIAS	CO1.BDOS.480645	CO1.PCCNTR.597754	Licitación pública	10/30/2018	03/30/2023	FIDUPREVISORA S.A	\$ 21.283.535.684	El objeto del Contrato es la constitución de un patrimonio autónomo donde se administrarán los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia; la Tecnología y la Innovación; Fondo Francisco José de Caldas; de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen o adicionen; con la finalidad de financiar la política pública de ciencia; tecnología e innovación en Colombia
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO - ALCALDIA BOGOTÁ	CO1.BDOS.7979642	CO1.PCCNTR.8199845	Licitación pública	09/15/2025	08/31/2026	FIDUCENTRAL	\$ 16.824.493.925	CONSTITUIR FIDUCIA PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GIRO DE LOS RECURSOS EN EL MARCO DEL INCENTIVO A LA CREACIÓN DE EMPLEO Y LA CONTRATACIÓN INCLUYENTE DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 96 DEL ACUERDO 927 DEL 7 DE JUNIO DE 2024; LA RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA NO 10 DE 2025 DE LA

ANÁLISIS DEL SECTOR

								SDDE Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O REGLAMENTEN
MINISTERIO DEL TRABAJO NIVEL CENTRAL*/	CO1.BDOS.2881416	CO1.PCCNTR.37 07738	Licitación pública	7/06/2022	06/30/2023	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A	\$ 13.486.645.648	Contratar los servicios de encargo fiduciario para custodiar; administrar y pagar los incentivos a los estudiantes beneficiarios del programa Estado Joven; en los términos y condiciones dispuestas en la Resolución 452 de 2021 y la Resolución 080 de 2022; así como las demás normas que regulen; adiciones y modifiquen esta materia y el Manual Operativo del programa Estado Joven.
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CO1.BDOS.7930561	CO1.PCCNTR.79 62186	Licitación pública	06/24/2025	03/31/2026	FIDUCOLDEX S.A. proveedor	\$ 12.811.343.969	ADMINISTRAR LOS RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE HONORARIOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS PARES ACADÉMICOS QUE REALIZAN LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO; DE EVALUACIÓN DE ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN TRÁMITES; PROCESOS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC1	CO1.BDOS.8392239	CO1.PCCNTR.85 36188	Licitación pública	12/01/2025	07/31/2026	FIDUPREVISORA S.A	\$ 9.050.043.600	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y LOS CORRESPONDIENTES PAGOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD; PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD; LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD POR PPL QUE SE ENCUENTRE A CARGO DEL INPEC.
MINISTERIO DEL TRABAJO NIVEL CENTRAL*/	CO1.BDOS.1934782	CO1.PCCNTR.26 74770	Licitación pública	8/01/2021	9/06/2023	FIDUPREVISORA S.A	\$ 5.526.857.000	CONTRATAR MEDIANTE ENCARGO FIDUCIARIO LA ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN; RECAUDO Y PAGO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL FONDO DE RIESGOS LABORALES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD QUE LO RIGE
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - DADI	CO1.BDOS.7018515	CO1.PCCNTR.71 77178	Licitación pública	12/30/2024	12/31/2027	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	\$ 2.084.437.864	LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y RENDIMIENTOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA (FODEPVAC); A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - DADI	CO1.BDOS.1379148	CO1.PCCNTR.19 46107	Licitación pública	12/31/2020	12/31/2023	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	\$ 1.718.484.660	LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y RENDIMIENTOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA (FODEPVAC); A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**	CO1.BDOS.2807229	CO1.PCCNTR.36 45345	Licitación pública	04/20/2022	5/02/2023	FIDUCENTRAL	\$ 1.652.796.781	Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos para el cumplimiento de las órdenes proferidas por jueces y magistrados especializados en restitución de tierras relacionadas con el pago de compensaciones; medidas de atención a los segundos ocupantes; la ejecución de los programas de alivios de pasivos; la administración de proyectos productivos agroindustriales; adquisición; administración y transferencias jurídicas y materiales de bienes; así como efectuar los pagos a cargo del Fond...
MINISTERIO DE TRANSPORTE*	CO1.BDOS.6540253	CO1.PCCNTR.70 43685	Licitación pública	12/02/2024	1/01/2027	FIDUCIARIA POPULAR S.A	\$ 1.416.430.687	VM TTE-1035 CELEBRAR UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA CONSTITUIR Y ADMINISTRAR UN PATRIMONIO AUTÓNOMO

								POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTE EL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ASCENSO TECNOLÓGICO DEL QUE TRATA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 2169 DE 2021 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 253 LEY 2294 DE 2023
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	CO1.BDOS.520617	CO1.PCCNTR.62 9307	Licitación pública	11/16/2018	09/30/2023	FIDUPREVISORA S.A	\$ 1.013.676.752	Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo; administración; inversión; giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE.

D. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL MERCADO

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad para lo cual ha emitido el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” desde el cual, el Ministerio de Educación Nacional ha orientado la metodología para, en este caso, establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el proceso de contratación.

El citado manual indica: “Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP, la Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en este registro. Sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales” (Subrayado nuestro).

Dado que para el presente proceso es necesario que los oferentes se encuentren inscritos en el RUP, se determinarán para el sector al cual pertenece el objeto del proceso los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional: i) Liquidez, ii) Nivel de endeudamiento, iii) Razón de cobertura de intereses, iv) Rentabilidad del Patrimonio y v) Rentabilidad del activo.

Basados en lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de su obligación de conocer el sector económico al cual pertenece el objeto del proceso (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.1), ha tomado información de fuentes como Colombia Compra Eficiente, SECOP II, con el fin de establecer un panorama sobre la capacidad financiera y organizacional del sector en los últimos años.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

La capacidad financiera y organizacional del sector debe analizarse teniendo en cuenta su comportamiento en las últimas vigencias, por lo que a continuación se evidencian, por lo menos, los indicadores citados en el decreto 1082 de 2015 y que son reportados en el Registro Único de Proponentes.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con la información publicada en las bases de datos de SECOP II en cuanto a procesos contractuales y Estados Financieros por Sector, se realiza el análisis de las últimas vigencias disponibles para consulta, (2023, 2024 y 2025) de las empresas clasificadas en los sectores catalogados bajo los códigos (UNSPSC), 84121600 - Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios, 84111500 Servicios contables, 84121700 - Asesoría de inversiones y 93151500 - Administración pública. El análisis se realiza tomando una muestra de 10 procesos con características similares al presente, adelantados durante las últimas vigencias por algunas entidades, con el fin de determinar a través de intervalos de confianza los rangos para establecer cada indicador.

N	Entidad	N° Proceso	Modalidad	Indicadores Financieros			Indicadores Organizacionales	
				Liquidez	Nivel de endeudamiento	Cobertura de intereses	ROE - Rentabilidad del Patrimonio	ROA - Rentabilidad de activos
1	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	MADR-LP-001-2025	Licitación pública	2,50	50%	10,00	10,0%	8,0%
2	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO - ALCALDIA BOGOTÁ	SDDE-LP-003-2025	Licitación pública	4,00	45%	1,00	10,0%	8,0%
3	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	LP-MEN-02-2025	Licitación pública	1,50	60%	2,00	4,0%	1,0%
4	FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS1	FND-LP-001-2024	Licitación pública	2,00	40%	2,00	5,0%	5,0%
5	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	MADR-LP-003-2024	Licitación pública	1,00	70%	4,00	4,0%	3,0%
6	METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACION	LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DEL 2024	Licitación pública	1,00	70%	4,00	4,0%	3,0%
7	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	LP-MEN-02-2023	Licitación pública	1,70	60%	3,00	4,0%	3,0%
8	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	MHCP-LP-05-2023	Licitación pública	0,66	93%	1,16	0,0%	0,0%
9	MINTRABAJO NIVEL CENTRAL	LP-MT-005-2023	Licitación pública	1,50	55%	2,00	3,0%	1,0%
10	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	LP-MEN-02-2023	Licitación pública	1,70	60%	3,00	4,0%	3,0%
Medidas de tendencia central				1,76	60%	3,22	5%	4%
				1,60	60%	2,50	4%	3%
Limites				4,00	93%	10,00	10%	8%
				0,66	40%	1,00	0%	0%
Muestra				10	10	10	10	10
Desviación estándar				0,95	0,15	2,60	0,03	0,03
Coeficiente de variación %				54,13	24,96	80,90	63,50	78,82

Fuente: SECOP II

En el Indicador de liquidez, la muestra refleja una dispersión de datos con una volatilidad o desviación del 0,95 y un coeficiente de variación de 54,13%, que se toma como homogénea, por lo que se aplica

el valor de la mediana para estimar el intervalo de confianza con un 95%; con base a lo cual se determina que en el presente proceso el indicador de liquidez debe estar entre 0,9 y 2,3.

La muestra para el nivel de endeudamiento refleja una dispersión de datos con una volatilidad o desviación de 0,15, un coeficiente de variación del 24,96%, que se toma como homogénea, por lo cual se aplica el valor de la media para estimar el intervalo de confianza con un 95%, el indicador de nivel de endeudamiento debe estar entre 49% y 71%.

En el Indicador de cobertura de intereses la muestra refleja una dispersión de datos con una volatilidad o desviación de 2,60 y un coeficiente de variación del 80,90%, que se toma como heterogénea, por lo que se aplica el valor de la mediana para estimar el intervalo de confianza con un 95%, el indicador de Cobertura de Interés debe estar entre 1 y 4.

La muestra del indicador de rentabilidad del patrimonio refleja una dispersión de datos con una volatilidad o desviación de 0,03, un coeficiente de variación del 63,50%, que se toma como heterogénea, por lo que se aplica el valor de la mediana para estimar el intervalo de confianza con un 95%, el indicador debe estar entre 2% y 6%.

En el Indicador de Rentabilidad sobre activos la muestra refleja una dispersión de datos con una volatilidad o desviación de 0,03 y un coeficiente de variación de 78,82%, que se toma como heterogénea, por lo que se aplica el valor de la mediana para estimar el intervalo de confianza con un 95%, el indicador de ROA debe estar entre 1% y 5%.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EN EL PROCESO

Con base en el decreto 1082 de 2015, las recomendaciones de la Agencia Colombia Compra Eficiente y los riesgos asociados al objeto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, así como su relación frente a los riesgos del proceso, serán los que se definen a continuación:

A. Indicadores de capacidad financiera

De acuerdo con Colombia compra eficiente, “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.”, los indicadores de capacidad financiera que serán exigidos en el proceso son los siguientes:

- Índice de Liquidez: “el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.”*
- Nivel de endeudamiento: “el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.”*

- *Razón de cobertura de intereses: “el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.”*

B. Indicadores de capacidad organizacional

Teniendo en cuenta la definición establecida por Colombia compra eficiente en su manual para establecer y verificar requisitos habilitantes en procesos de contratación, “La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.”, los indicadores de capacidad organizacional que serán exigidos en el proceso son los siguientes:

- *Rentabilidad del patrimonio: “el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.”*
- *Rentabilidad del activo: “el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.”*

C. Indicadores adicionales

Es importante para el presente proceso establecer indicadores adicionales teniendo en cuenta que están relacionados con el objeto del contrato en pro de minimizar los riesgos, y que reflejen la eficiente actividad económica del oferente, los cuales serán analizados bajo los mismos parámetros de la información financiera contenida en el RUP.

- *Capital de trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente). Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.*
- *Patrimonio (Activo total - Pasivo total). Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.*

Análisis de los valores máximos y mínimos de los indicadores definidos

Criterios para la fijación de los límites de los indicadores

ANÁLISIS DEL SECTOR

El Ministerio de Educación Nacional, para la fijación de los límites de los indicadores de capacidad financiera y operacional, ha tomado en cuenta diferentes criterios, con el fin de no limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas matemáticas, estos son:

- *La proporcionalidad con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo y forma de pago, así como las condiciones generales que definen el comportamiento del sector.*
- *La proporcionalidad con el riesgo asociado al proceso de contratación. El cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional por parte de los proponentes, tienen incidencia directa en la mitigación de los riesgos del proceso.*
- *El establecimiento de dichos indicadores debe conservar el cumplimiento del principio de la selección objetiva mediante la promoción de la libre concurrencia y la pluralidad de ofertas dentro del proceso.*
- *Los indicadores de capacidad financiera y organizacional deben motivar la competencia en el mercado.*
- *La proporcionalidad con la capacidad financiera y organizacional del sector económico al cual pertenece el objeto del proceso.*

Análisis de los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos

Con base en análisis del sector realizado es posible concluir que exista pluralidad de oferentes frente al cumplimiento de los indicadores entorno al valor promedio de ellos. No obstante, teniendo en cuenta los criterios para la fijación de los límites de los indicadores el Ministerio establece los siguientes para el presente proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Límite	Condición
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a 1,6	Sí; $L \geq 1,6$ Cumple Sí; $L < 1,6$ No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual a 60% Equivalente a 0,60	Sí; $NE \leq 60\%$ Cumple Sí; $NE > 60\%$ No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a 2	Sí; $IC \geq 2$ Cumple Sí; $IC < 2$ No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

ANÁLISIS DEL SECTOR

Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 4% Equivalente a 0,04	Sí; ROE $\geq$ 4% Cumple Sí; ROE < 4% No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 3% Equivalente a 0,03	Sí; ROA $\geq$ 3% Cumple Sí; ROA < 3% No cumple

INDICADORES ADICIONALES		
Patrimonio (PT) = cuenta de patrimonio total	Mayor o igual a 50%*	Sí; PT $\geq$ 50%* Sí; PT < 50%* *valor total de los recursos en Administración del presente proceso de selección.

E. CONCLUSIONES

De acuerdo con la información analizada se concluye lo siguiente:

- Función del Proceso Fiduciario:** La implementación de un encargo fiduciario se presenta como una herramienta más eficiente para la gestión de los pagos de honorarios y gastos relacionados con la evaluación y acreditación de programas académicos. Este mecanismo asegura una administración de recursos más ágil, lo que es clave para la mejora continua de la calidad educativa.
 - Modalidades de Contrato:** Se detalla que el contrato fiduciario se realizará bajo la modalidad de Licitación Pública, la cual es adecuada dado que los servicios de sociedades fiduciarias son altamente demandados por entidades públicas para la administración de recursos. Esta modalidad garantiza la competitividad y la eficiencia en la selección de la entidad fiduciaria contratista.
 - Restricciones legales:** Se enfatiza que solo las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia pueden llevar a cabo funciones fiduciarias, lo que asegura que los procesos estén regulados y bajo control. Esto no solo respalda la legalidad del proceso, sino que también fortalece la confianza pública en la gestión de recursos.
 - Alcance de la Fiducia:** El documento clarifica los diferentes tipos de fiducias, como la fiducia de administración, donde los bienes pueden ser administrados para cumplir una finalidad específica, asegurando que los recursos se utilicen correctamente para el objetivo planteado. Esta distinción es pertinente para garantizar que el manejo de fondos y la administración de bienes se realicen eficaz y eficientemente. El presente proceso corresponde a un encargo fiduciario para administrar los recursos destinados al pago de honorarios y gastos de desplazamiento de los pares académicos que realizan las visitas de verificación de registro calificado, de evaluación de acreditación en alta calidad e inspección y vigilancia y el acompañamiento en trámites, procesos y proyectos relacionados con el aseguramiento de la calidad de la educación superior.
- Responsabilidad y Transparencia:** El contrato fiduciario debe alinearse con los principios de eficiencia, transparencia, legalidad y responsabilidad en el uso de recursos públicos. Estas características son fundamentales para el fortalecimiento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, garantizando que las evaluaciones y acreditaciones se realicen de acuerdo con la normativa vigente y con un gasto justificado.

6. Exclusión del IVA: Como se mencionó en el documento, la comisión fiduciaria estará excluida del Impuesto sobre las Ventas (IVA), conforme a lo estipulado en el Estatuto Tributario. Esto permite que los recursos asignados a la comisión sirvan para maximizar el uso de los fondos públicos, sin que estos se vean afectados por una carga impositiva,

7. Justificación de Costos: La remuneración del fiduciario incluye todos los costos asociados a la operación del contrato, como la gestión administrativa, los informes, el personal, y otros gastos generales. Esta estructura de costos se justifica en el marco de la misión del fideicomitente y debe ser clara y transparente para evitar malentendidos sobre el uso de los recursos públicos.

8. Responsabilidades y Obligaciones: La fiduciaria contratista tiene la responsabilidad de administrar los recursos de manera eficiente, cumpliendo con las normativas vigentes. Esta administración incluye la realización de informes y auditorías, así como la adecuación de los costos para garantizar que la ejecución del contrato sea efectiva y satisfactoria para el fideicomitente.

9. Transacciones Internacionales: Es importante señalar que, aunque los recursos en administración no están gravados con IVA; las transacciones internacionales, relacionadas con la fiducia, sí están sujetas a este impuesto. Por lo tanto, se contempló el IVA para estas transacciones internacionales dentro de los recursos entregados en administración para cubrir estos costos, asegurando que todos los aspectos tributarios estén debidamente considerados en la planificación financiera del contrato.

10. Presupuesto: El análisis de las cotizaciones recibidas permite definir el presupuesto oficial del presente proceso de contratación será por la suma de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$15.413.959.000,00)**

El cual se discrimina de la siguiente manera:

	Rubro	Valor
Recursos en Administración	TOTAL COMISIÓN FIDUCIA	\$443.016.665,00
	TOTAL HONORARIOS PARES	\$9.968.353.430,00
	TOTAL GASTOS VIAJE PARES	\$5.002.588.905,00
	TOTAL VIGENCIA 2025	\$15.413.959.000,00

13. Valor techo: El valor techo unitario de la comisión fiduciaria, de acuerdo con el estudio de mercado, será de **NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$91.855,00)**

IV. Fuentes de Información

Contexto económico

- DANE: www.dane.gov.co
- ANIF: www.anif.gov.co
- ANDI (Encuesta de opinión industrial): www.andi.gov.co

- Banco de La República: www.banrep.gov.co
- Cámaras de Comercio
- Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
- Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
- Confecámaras: www.confecamaras.org.co
- Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co
- Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com

Contexto técnico

- Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones:
www.mintic.gov.co
- Información general: www.losavancestecnologicos.com
- Revista ComputerWorld (tecnología): www.computerworld.com

Contexto regulatorio

- Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co
- Superintendencias
- Ministerios
- Archivo General de la Nación: www.archivogeneral.gov.co
- Síntesis: www.colombiacompra.gov.co

Contexto ambiental

- Ministerio del Medio Ambiente: www.minambiente.gov.co
- Ministerio de Minas y Energía: www.minminas.gov.co
- Instituto Colombiano Agropecuario –ICA–: www.ica.gov.co

Estudio de la oferta

- SECOP: www.colombiacompra.gov.co
- SIREM (información financiera; para el uso de esta herramienta revise el manual del usuario): www.supersociedades.gov.co
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Directorio de asociaciones y agremiaciones): www.mincit.gov.co
- Superintendencias
- Sectoriales

Estudio de la demanda

- SECOP: www.colombiacompra.gov.co
- Páginas web de las Entidades Estatales
- Encargados de compras de otras Entidades Estatales
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) – Colombia Compra Eficiente:
www.colombiacompra.gov.co/manuales

Se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Este documento hace parte del Estudio Previo.